

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE URBIDE ARABAKO UR PARTZUERGOA – CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA CELEBRADA EL JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2022.**

En la Sala Lehendakari Agirre del Palacio Foral, sede de la Diputación Foral de Álava, en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a las doce horas del jueves veinte de octubre del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia de D. Josean Galera Carrillo, Presidente de Urbide “Arabako Ur Partzuergoa – Consortio de Aguas de Álava”, y previa convocatoria formulada al efecto en el tiempo y forma legalmente previstos, se da comienzo a la sesión por la Presidencia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de los Estatutos, se toma constancia por el Secretario de la asistencia de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

1. Don Josean Galera Carrillo, Presidente del Consortio.
2. Don Pedro M<sup>a</sup> Bodega Sáenz de Pobes, Vicepresidente del Consortio.
3. Doña Itziar Gonzalo de Zuazo, Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, representante de DFA en el Consortio.
4. Doña M<sup>a</sup> Carmen Liñares Filloy, Presidenta de la Comisión Territorial de la Llanada Alavesa.
5. Don Pedro Ruiz de Erentxun Lengaran, Presidente de la Comisión Territorial de Gorbeialde.
6. Don Ángel Marcos Pérez de Arrilucea Leceta, Presidente de la Comisión Territorial de Montaña Alavesa.
7. Don Julen Ibarrola Gobantes, Presidente de la Comisión Territorial de Araialde.
8. Don Rafael Gonzalo Ochoa, Presidente de la Comisión Territorial de Añana.

Excusan su presencia Doña Irma Basterra Ugarriza, Diputada Foral de Equilibrio Territorial, representante de DFA en el Consortio y Doña María



Natividad López de Munain Alzola, Directora de Medio Ambiente y Urbanismo, representante de DFA en el Consorcio.

Asisten también Don José Ángel Ruiz Jiménez de Vicuña, en su condición de Secretario del Consorcio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.1 a) de los Estatutos; Don José Ramón Toña Zugazaga, en su condición de Director Técnico de Urbide; y Don Luis Urkiza Ugarte, en su condición de Asesor Jurídico del Consorcio; todos ellos con derecho a voz, pero sin voto.

Las personas presentes conforman el quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

El Sr. Galera da comienzo a la sesión dando cuenta del orden del día de los asuntos a tratar remitido a los miembros de la Junta de Gobierno con la convocatoria de la sesión, y que se corresponden con los siguientes:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores.
2. Presentación de la propuesta de inicio del proceso de modificación de estatutos.
3. Presentación de propuesta para la cobertura de la plaza de Secretario-Interventor.
4. Presentación de propuesta de Incrementos retributivos de personal 2022. Aplicación de Udalhitz.
5. Aprobación previa de modificación de ordenanza fiscal.
6. Aprobación previa del proyecto de Presupuestos de 2023.
7. Presentación de propuesta de criterios técnicos generales para financiación de obras por URBIDE. Convenio tipo.
8. Presentación de propuesta de subrogación de URBIDE en los convenios de colaboración entre sus Entes Consorciados y el Consorcio



de Aguas Kantauriko Urkidetza para la ejecución de las obras amparadas por los programas del Plan Foral de Obras y Servicios.

9. Presentación de propuesta de garantía de gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras objeto de convenio de colaboración.

10. Presentación de propuesta de convenio entre URA y URBIDE para implantar el seguimiento en continuo del vertido autorizado de la EDAR de Agurain.

11. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia.

12. Ruegos y preguntas.

**Punto primero. Lectura y aprobación/ si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores.**

Toma la palabra el Sr. Galera dando cuenta para su aprobación del acta de la última sesión de la Junta de Gobierno, celebrada el martes 19 de julio de 2022, remitida con la convocatoria.

Sometida su aprobación a los presentes, se aprueba por asentimiento el acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el martes 19 de julio de 2022.

**Punto segundo. Presentación de la propuesta de inicio del proceso de modificación de estatutos.**

El Sr. Galera cede la palabra al Sr. Urkiza, Asesor Jurídico del Consorcio, quien expone a los miembros de la Junta de Gobierno que los documentos que se presentan (Anexos 1 y 2 de esta acta) son los documentos requeridos para iniciar el procedimiento de modificación estatutaria, y que no son, en modo alguno, el acuerdo de modificación, como tal, de los Estatutos.

Explica que las modificaciones propuestas se corresponden, básicamente, con cuestiones que se han venido detectando en el tiempo, y que pretenden



agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones por los órganos de gobierno del Consorcio.

En relación con la modificación relativa a que los representantes de las entidades consorciadas en la Asamblea General del Consorcio tengan que reunir la condición de miembro de los órganos de administración y gobierno de las entidades consorciadas –en el caso de los concejos, miembro de su Junta administrativa– explica que dicha propuesta de modificación tiene su razón de ser en que muchas de las decisiones que se adoptan en el seno de la Asamblea General, en muchas ocasiones, tienen una incidencia o repercusión directa en competencias propias de los órganos de administración y gobierno de la entidad, y que por ello se considera conveniente, por motivos de seguridad jurídica, que los representantes de los concejos en la Asamblea General pertenezcan a la Junta administrativa correspondiente.

Interviene la Sra. Liñares, Presidenta de la Comisión Territorial de la Llanada Alavesa, y muestra su desacuerdo con dicha propuesta de modificación expresando que en la Comisión Territorial de la Llanada Alavesa habían dado ya por hecho que la misma no iba a ser incluida.

El Sr. Urkiza explica que el texto de modificación propuesto es tan sólo eso, una propuesta de modificación; que ello no significa que finalmente vaya a aprobarse pero que por cuestiones de seguridad jurídica, y que según criterios estrictamente jurídicos, ha considerado oportuna y necesaria su inclusión y que se suscite así un debate en el seno del Consorcio acerca de la necesidad de dicha modificación. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que finalmente decida al respecto la Asamblea General, que es el órgano soberano del Consorcio para acordar la modificación de los Estatutos.

Interviene el Sr. Ibarrola, Presidente de la Comisión Territorial de Araialde, y señala que, en relación con este asunto, recibieron alegaciones de Juntas administrativas pertenecientes a la Comisión Territorial de Araialde desfavorables a dicha propuesta de modificación, y que en dicha Comisión Territorial también habían dado por hecho que la misma no iba a ser incluida.



El Sr. Ruiz de Erentxun, Presidente de la Comisión Territorial de Gorbeialde, coincide con las apreciaciones expresadas por la Sra. Liñares y el Sr. Ibarrola.

El Sr. Urkiza explica que todas las entidades del Consorcio van a poder presentar las alegaciones o motivos que consideren oportunos frente a todas y cada una de las propuestas de modificación que se incluyan en el acuerdo de iniciación del procedimiento de modificación de los Estatutos; y que lo que se ha hecho hasta el momento ha sido presentar a las Comisiones Territoriales, internamente, una serie de propuestas de modificaciones estatutarias con la intención de testar el grado de aceptación o conformidad de las entidades consorciadas con aquéllas; pero que, formalmente, el procedimiento de modificación no se ha iniciado aún.

Finalizada la exposición, debatido el asunto, y sometido a su aprobación, la Junta de Gobierno acuerda, por asentimiento de los presentes, elevar a la Asamblea General el texto justificativo de la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio (Anexo 1 de esta acta), así como el documento en el que se recogen las modificaciones propuestas (Anexo 2 de esta acta), y someter a la Asamblea General la aprobación del acuerdo inicial del procedimiento de modificación de los Estatutos del Consorcio.

No obstante lo anterior, se deja constancia en acta, por expreso deseo de los representantes de las Comisiones Territoriales de la Llanada Alavesa, Gorbeialde, y Montaña Alavesa, de su disconformidad, por las razones ya expresadas, con las propuestas de modificación de los artículos 14.1 y 13.2 contenidas en los documentos que se elevan a la Asamblea General.

### **Punto tercero. Presentación de propuesta para la cobertura de la plaza de Secretario-Interventor.**

El Sr. Galera explica que con fecha de 10 de octubre se ha dirigido un escrito a las entidades consorciadas que disponen de Secretario e Interventor – Ayuntamientos y DFA– para que comuniquen si disponen de personal para encargarse de las funciones de Secretaría y de Intervención del Consorcio;



que se les concedió un plazo de diez días para responder a la petición; y que se está aún a la espera del resultado de dicha gestión.

Finalizada la exposición, los miembros de la Junta de Gobierno se tienen por informados del asunto.

#### **Punto cuarto. Presentación de propuesta de Incrementos retributivos de personal 2022. Aplicación de Udalhitz.**

El Sr. Galera cede la palabra al Sr. Toña, Director Técnico de Urbide, quien pasa a explicar que mediante Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, publicado en el BOE núm. 251, de 19/10/2022, se ha aprobado, entre otras cuestiones, una medida en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público consistente en un incremento del 1,5 por ciento adicional al incremento del 2 por ciento que ya se estableció en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021, y con efectos de 1 de enero de 2022; y que la suma de ambos incrementos supone la consolidación de un incremento retributivo global para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

Interviene el Sr. Galera y explica que para hacer frente a la aprobación de dicho incremento retributivo no va a ser necesario realizar una modificación presupuestaria porque en el Capítulo de personal del Presupuesto del Consorcio existe la holgura necesaria para absorber dicho gasto; y que la aprobación de dicho incremento retributivo se someterá al acuerdo de la Asamblea General en la próxima sesión que celebre.

Finalizada la exposición, los miembros de la Junta de Gobierno se tienen por informados del asunto.

#### **Punto quinto. Aprobación previa de modificación de ordenanza fiscal.**

El Sr. Galera cede la palabra al Sr. Toña, quien pasa a explicar la propuesta de modificación del Anexo I de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Urbide, por



la que se regulan las tarifas por la prestación de servicios de aducción, abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración (Anexo 3 de esta acta). Explica que en dicha propuesta de modificación las tarifas experimentan un incremento del uno por ciento; y que contiene las tarifas de tratamiento de lodos procedentes de la limpieza de fosas sépticas, correspondiéndose con las mismas cantidades que viene cobrando actualmente DFA.

El Sr. Bodega pregunta si no habría que contemplar un tramo más en la tarifa de uso doméstico, en el tramo de 42 m<sup>3</sup> en adelante.

El Sr. Galera responde que los tres tramos que constan en el Anexo I no han sido modificados con respecto a los inicialmente aprobados.

Finalizada la exposición, y sometido a su aprobación, la Junta de Gobierno acuerda, por asentimiento de los presentes, el visto bueno a la propuesta de modificación del Anexo I de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Urbide, por la que se regulan las tarifas por la prestación de servicios de aducción, abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración, y elevarla a la Asamblea General para su aprobación.

### **Punto sexto. Aprobación previa del proyecto de Presupuestos de 2023.**

El Sr. Galera cede nuevamente la palabra al Sr. Toña, quien pasa a explicar a los miembros de la Junta de Gobierno el Proyecto de Presupuestos 2023 (Anexo 4 de esta acta).

Finalizada la exposición, el Sr. Pérez de Arrilucea, Presidente de la Comisión Territorial de Montaña Alavesa, pregunta sobre la posibilidad de que, en el marco del Plan Foral de Obras y Servicios, las Juntas administrativas encomienden al Consorcio la gestión y ejecución de las licitaciones de obras subvencionadas.

La Sra. Gonzalo de Zuazo, Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, representante de DFA en el Consorcio, responde que en la



actualidad la normativa vigente es la que es, y que el asunto planteado requiere de un estudio y análisis más profundos, y que posiblemente, y a priori, implicarían modificaciones normativas de calado.

Tras un intercambio de pareceres sobre la cuestión, el Sr. Galera indica que podría crearse un equipo de trabajo interno encargado de estudiar las diferentes soluciones normativas o de gestión que pudieran darse en relación con el asunto planteado.

Interviene nuevamente el Sr. Toña para destacar que, como consecuencia de la actual coyuntura en materia de energía eléctrica, el proyecto de presupuestos presentado recoge un incremento del gasto en compra de energía eléctrica de un cuarenta por ciento con respecto al presupuesto actual; y que no obstante lo anterior, se señalan los créditos como ampliables, en previsión de una eventual evolución al alza de los precios del mercado.

Finalizada la exposición, y sometido a el asunto a votación, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar el Proyecto de Presupuesto 2023, y elevarlo a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

**Punto séptimo. Presentación de propuesta de criterios técnicos generales para financiación de obras por URBIDE. Convenio tipo.**

El Sr. Galera cede la palabra al Sr. Toña, quien pasa a explicar a los miembros de la Junta de Gobierno la "Propuesta técnica de criterios generales para financiación de obras por Urbide" (Anexo 5 de esta acta), así como el modelo de convenio tipo que podría adoptarse para la suscripción de convenios entre Urbide y sus entidades consorciadas para la ejecución de obras amparadas por los programas del Plan Foral de Obras y Servicios (Anexo 6 de esta acta).

Explica que la finalidad de adoptar unos criterios generales para la financiación de obras por Urbide es la de dar prioridad a unas actuaciones sobre otras basadas en unos criterios previamente establecidos.



Toma la palabra el Sr. Urkiza para destacar que las entidades consorciadas van a tener que seguir solicitando ayudas al Plan Foral de Obras y Servicios; y que por ello es muy importante establecer dichos criterios generales para la financiación de obras por Urbide, así como el modelo de convenio tipo a suscribir entre Urbide y sus entidades consorciadas, en el que se recojan, con carácter general, los derechos y obligaciones de ambas partes. Al mismo tiempo, subraya el hecho de que cabe la posibilidad de que Urbide no pueda financiar o atender la realización de todas las obras que sus entidades consorciadas pretendan realizar, pues el presupuesto de Urbide es un presupuesto finito y cerrado.

Tras un intercambio de pareceres sobre el asunto, los miembros de la Junta de Gobierno se tienen por informados, y acuerdan elevar a la consideración de la Asamblea General la aprobación de la "Propuesta técnica de criterios generales para financiación de obras por Urbide" (Anexo 5 de esta acta), así como el modelo de convenio tipo para la suscripción de convenios entre Urbide y sus entidades consorciadas para la ejecución de obras amparadas por los programas del Plan Foral de Obras y Servicios (Anexo 6 de esta acta).

**Punto octavo. Presentación de propuesta de subrogación de URBIDE en los convenios de colaboración entre sus Entes Consorciados y el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para la ejecución de las obras amparadas por los programas del Plan Foral de Obras y Servicios.**

El Sr. Galera presenta la propuesta de subrogación de URBIDE en los convenios de colaboración entre sus Entes Consorciados y el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para la ejecución de las obras amparadas por los programas del Plan Foral de Obras y Servicios, y cede la palabra al Sr. Toña, quien pasa a explicar a los miembros de la Junta de Gobierno el objeto y finalidad de dicha subrogación, conforme al listado aportado (Anexo 7 de esta acta).



Finalizada la exposición, los miembros de la Junta de Gobierno se tienen por informados sobre el asunto.

**Punto noveno. Presentación de propuesta de garantía de gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras objeto de convenio de colaboración.**

El Sr. Galera cede la palabra al Sr. Toña, quien pasa a exponer a los miembros de la Junta de Gobierno la cuestión suscitada en relación con la prestación de la garantía de gestión de residuos de construcción y demolición procedentes de obras objeto de convenios de colaboración entre el Consorcio y sus entidades consorciadas.

El Sr. Toña explica que la prestación de dicha garantía o fianza supone en la práctica una cantidad importante de dinero que queda inmovilizada y que se ha estado buscando la forma de que la prestación de dicha fianza o garantía no supusiera un obstáculo económico o financiero para la realización de las diferentes obras objeto de convenios de colaboración entre Urbide y sus entidades consorciadas.

Planteada la cuestión, interviene el Sr. Urkiza para informar que, recientemente, se ha modificado la normativa hasta entonces vigente en la materia con la aprobación del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos (publicado en el BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), en cuyo artículo 2.2 (“Ámbito de aplicación”) se dispone expresamente que las actividades desarrolladas por las administraciones públicas y las entidades locales (entre otros supuestos) quedan exentas de la obligación de formalizar dichas garantías y que, en consecuencia, no procede dedicar más tiempo a resolver la situación que se suscitaba hasta ahora porque la nueva normativa ya ha dado solución a la misma.



Finalizada la exposición, el Sr. Galera agradece al Sr. Toña y al Sr. Urkiza las explicaciones dadas, y los miembros de la Junta de Gobierno se tienen por informados sobre el asunto.

**Punto décimo. Presentación de propuesta de convenio entre URA y URBIDE para implantar el seguimiento en continuo del vertido autorizado de la EDAR de Agurain.**

Tras presentar el Sr. Galera sucintamente el nuevo asunto a tratar, cede la palabra al Sr. Toña, quien pasa a informar a los miembros de la Junta de Gobierno acerca de la suscripción de un convenio de colaboración entre URA y Urbide para implantar el seguimiento en continuo del vertido autorizado de la EDAR de Agurain.

Una vez explicado el contenido del borrador de dicho convenio (Anexo 8 de esta acta), el Sr. Toña expone que sería conveniente facultar al Presidente para poder discutir o negociar con URA la parte correspondiente a los gastos de mantenimiento, porque dichos costes pueden llegar a ser cuantiosos.

Toma la palabra el Sr. Pérez de Arrilucea, Presidente de la Comisión Territorial de Montaña Alavesa, para mostrar su malestar con la forma de proceder de URA, y explica que hace más de cuatro meses se solicitó a URA una autorización para cerrar el acceso al manantial de Sabando, debido a que los jabalíes y otros animales entran a bañarse al lugar, siendo éste el lugar de donde los vecinos de su pueblo beben y cogen el agua para su uso, y URA ha denegado dicha autorización; y que por ello solicita al Presidente de este Consorcio que se haga constar en acta que si algún vecino de su pueblo cae enfermo debido a alguna patología relacionada con el baño o presencia de jabalíes u otros animales en dichas aguas, la responsabilidad de ello habrá de recaer en URA, por haber denegado dicha autorización de cierre.

El Presidente toma nota de la cuestión, ordena la constancia en acta de la queja expuesta, y mostrando su preocupación por el asunto, señala que va a



ponerse en contacto con URA para tratar sobre dicho asunto e intentar darle una rápida solución.

Finalizada la exposición, los miembros de la Junta de Gobierno se tienen por informados sobre el asunto, y acuerdan elevar a la consideración de la Asamblea General, en los términos expuestos, la suscripción del convenio de colaboración entre Urbide y URA, conforme al modelo remitido con la convocatoria de la sesión (Anexo 8 de esta acta).

### **Punto duodécimo. Ruegos y preguntas.**

El Sr. Galera da comienzo al turno de ruegos y preguntas.

Interviene el Sr. Bodega, Vicepresidente del Consorcio, y propone que se pida a las empresas de mantenimiento del servicio contratadas una mayor implicación en la solución de las averías o problemas que se detecten cuando resulten ajenas al mantenimiento contratado, o incluso a la propia competencia de Urbide, pues ello va a redundar finalmente en una mejor prestación del servicio.

El Presidente acoge la sugerencia, toma nota de la misma, y señala que esa labor de ajuste y seguimiento para optimizar y mejorar la prestación del servicio ya se está llevando a cabo por la Dirección Técnica del Consorcio, y que es labor de todas las entidades consorciadas poner en conocimiento de la Dirección Técnica las observaciones que consideren oportunas para poder realizar de forma óptima la labor de seguimiento de la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados por el Consorcio.

El Sr. Bodega pregunta si Urbide tiene a su disposición máquinas que detecten fugas de agua, pues tuvieron un problema con una fuga, y no supo en ese momento si Urbide disponía de tales medios para solucionar la avería. El Sr. Toña responde que sí, pero que hay que estar a cada caso concreto para estimar si es útil o necesaria su utilización o no; y que, en caso de duda, lo mejor es ponerse en contacto con el Consorcio y plantear lo que ocurre



para que los servicios de mantenimiento adopten las medidas oportunas para la reparación de la avería.

**Punto undécimo. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia.**

Habiendo sido omitido involuntariamente el punto undécimo del orden del día, el Sr. Galera cede la palabra al Sr. Ruiz Jiménez de Vicuña para que proceda a dar cuenta a los miembros de las disposiciones, resoluciones y comunicaciones dictadas por la Presidencia.

El Secretario expone sucintamente un resumen de las resoluciones dictadas por la Presidencia del Consorcio desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno hasta la fecha. Destaca entre todas ellas la Resolución 36/2022 de la Presidencia, de 21 de septiembre, por la que se aprueba la subrogación, con fecha de efectos de 1 de abril de 2022, de Urbide “Arabako Ur Partzuergoa-Consorcio de Aguas de Álava” en los convenios de colaboración suscritos entre la Diputación Foral de Álava y entidades consorciadas a Urbide, asumiendo por sustitución los derechos y obligaciones resultantes de los mismos.

Finalizada la exposición, los miembros de la Junta de Gobierno se tienen por informados.

Y siendo las 14:05 horas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, la Presidencia levanta la sesión, agradeciendo a los presentes su asistencia, y dándola por finalizada.

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO  
Partzuergoaren Idazkaria

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO  
Partzuergoaren Presidentea



# urbide

Arabako Ur Partzuergoa  
Consortio de Aguas de Álava

## ANEXO 1

### TEXTO JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA.

Las modificaciones propuestas no suponen un cambio de calado sobre el texto actualmente vigente.

Es un compendio de aquéllas circunstancias que en el día a día de Urbide se han detectado como aspectos a mejorar. Los Estatutos actuales de Urbide responden a una realidad, la del momento de su aprobación, muy distinta de la actual con más de 100 entidades adheridas y un funcionamiento y estructura técnica y económica acorde con ello.

Se relacionan los artículos modificados o suprimidos (véase el texto de la modificación propuesta) y la justificación de ello.

1.2; 30.I: Para un mejor y más ágil funcionamiento.

1.4. y 4.2: No estaba prevista en los Estatutos y podría resultar de utilidad.

13.2. y 14.1: Se estima necesario añadir esta precisión por cuanto sería entendible un representante de la entidad local no perteneciente a sus órganos de gobierno y administración, en otros órganos eminentemente técnicos –por sus conocimientos o formación- pero en la Asamblea General se adoptan o se pueden adoptar acuerdos que pueden generar importantes responsabilidades y repercusiones en las propias entidades (aprobación de presupuestos, tarifas, aportaciones y/o derramas, aceptación de cesiones de uso de bienes, cuotas de separación, etc.) en los que el voto que preste la entidad debe de ser forzosamente de un miembro de sus órganos de gobierno y administración.

15. 4 y 25.4. Pasa a ser facultativo en lugar de obligado.

16.1, 21.1 y 26.1. Para una mayor agilidad en el funcionamiento.

18. c. Un ajuste terminológico.

18.d. Se suprime por cuanto no va darse este supuesto ya que no está contemplado en los Estatutos.



18. w. Se incluye expresamente en los estatutos esta posibilidad, ya debatida y que cuenta con el visto Bueno de la Asamblea General.

20. 2. No existían suficientes materias a tratar y decidir que justificaran la reunión mensual.

20. 5.- Una previsión habitual tras la pandemia.

23.1.d . Esto se realiza por la Asamblea General y está ya delimitado tanto por la Relación de Puestos de Trabajo como por los propios Presupuestos que aprueba la Asamblea General.

23.1.g. Subsanan un error gramatical.

24. 4. No estaba regulada en los estatutos esta previsión.

28.6. Las Comisiones Territoriales en cuyo seno existen entidades que han hecho reserva de fondos aportados a Urbide, ya tienen reconocida la posibilidad de utilización de esos fondos a su criterio. En su caso la Asamblea General y/o la Junta de Gobierno siempre podrían requerir ese pronunciamiento sobre el orden de prioridades.

32. Para un funcionamiento más ágil, eliminando una figura "gerente" o "comité directivo" que no se estima necesaria existiendo la de director. Su referente superior debe de ser la Presidencia y no la Junta de Gobierno.

33.- Se adopta una solución adaptada a la realidad del Consorcio Urbide.

35. Se realiza una actualización legislativa y una precisión terminológica.

36. Se recoge un criterio que redundantemente ha estado presente en el cálculo de las tarifas a aplicar por Urbide.

40. Adaptación de los estatutos a la figura que ah elegido el Consorcio para disponer de los bienes de sus miembros.

41.2.- Es un asunto ya debatido por la Asamblea General y supone una adaptación a la realidad jurídica en materia de personal de la inmensa mayoría de las entidades que conforman el consorcio. En todo caso, dicho régimen jurídico siempre será uno de los establecidos para los consorcios.



44.2. Para la agilización de los ingresos habida cuenta de que las entidades ya se van a poder pronunciar al respecto en la propia Asamblea general.

45.2.- Resulta innecesario tal trámite pues la decisión es unilateral.



## ANEXO 2

### Artículo 1º. Constitución del consorcio y pertenencia actual

1. Los ayuntamientos de Armiñón, Berantevilla, Ribera Baja y Zambrana, y los Concejos de Armiñón, Berantevilla, Estavillo, Lacervilla, Ocio, Portilla, Ribabellosa y Zambrana, además de la Diputación Foral de Álava, conforme a la facultad que les reconoce la legislación vigente, conforman este consorcio para la implantación y explotación en forma asociada de las infraestructuras y servicios de su competencia para el cumplimiento de los fines que se expresan en el artículo sexto de los estatutos.

2. La incorporación de nuevos entes al consorcio no será motivo de modificación estatutaria.

La Presidencia del Consorcio, mantendrá una lista actualizada de miembros en aplicación de los acuerdos –tanto de adhesión como de separación- que adopte la Asamblea General.

3. Únicamente podrán formar parte del Consorcio, además de la Diputación Foral de Álava, los Concejos y Ayuntamientos que presten de una manera efectiva alguno de los servicios relacionados en el apartado 2 del artículo 6 de los presentes Estatutos.

4. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras entidades de fuera del Territorio Histórico en orden a la prestación de los servicios vinculados a la gestión integral del agua a las mismas.

### Artículo 2º. Denominación y sede social

1. El Consorcio se denomina "Arabako Ur Partzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava". Su modificación no precisará del trámite de modificación estatutaria.

2. La sede social del mismo se fija en la plaza de Los Fueros número 11, 01213 Ribabellosa, Álava.

3. El consorcio podrá establecer otras sedes administrativas y/o técnicas en otros lugares del territorio histórico.

### Artículo 3º. Personalidad y capacidad jurídica



1. El consorcio es una entidad de derecho público, de carácter asociativo y voluntario, integrada por administraciones públicas y, en su caso, por entidades privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público, concurrentes con los de aquellas.

2. El consorcio dispone de personalidad jurídica propia, diferenciada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, por lo que podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar el servicio público que se establece en sus estatutos, así como de aquellos que posteriormente asuma como de su competencia, obligarse, interponer los recursos establecidos, ejercer las acciones previstas en las Leyes, contratar personal y aquellas otras que le sean atribuidas conforme a la legislación vigente.

3. Los entes consorciados ejercen su competencia a través del consorcio, manteniéndose en todo caso la titularidad de la competencia en aquéllos.

El consorcio sustituirá a los entes locales que lo integran para el cumplimiento de sus fines y ostentará la titularidad de los bienes y derechos que al efecto precise.

4. Por aplicación de lo establecido en los artículos 120 y 124 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y apartado 5 del artículo 106 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril, este Consorcio queda adscrito a la Diputación Foral de Álava a los efectos legalmente establecidos. Cualquier cambio de adscripción y cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquél en que se produjo el cambio de adscripción

#### Artículo 4º. Ámbito territorial y duración del consorcio

1. El ámbito territorial del consorcio comprende el de los concejos que lo compongan en cada momento, y que sean receptores o beneficiarios de la prestación del servicio así como la parte de los términos municipales en los que el ayuntamiento presta el servicio, en ambos supuestos, dentro del Territorio Histórico de Álava.

2. El consorcio podrá prestar servicios a entidades, personas físicas y o jurídicas no pertenecientes al mismo o, siendo pertenecientes, por servicios distintos a aquellos cuya gestión le fue encomendada por aquéllas, siempre que previamente quede garantizada la correcta y



eficiente prestación a los usuarios y usuarias de las entidades que lo conforman y por los servicios consorciados.

Del mismo modo, el Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras entidades de fuera del Territorio Histórico en orden a la prestación de los servicios vinculados a la gestión integral del agua a ó desde las mismas

3. El consorcio se constituye por tiempo indefinido, y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad sobrevenida de aplicar a estos las actividades y medios de que disponía, o surjan otras circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución o no se encuentren adheridos al mismo el número mínimo de entidades legalmente exigible.

#### Artículo 5º. Régimen jurídico

1. La organización, funcionamiento y régimen jurídico del consorcio se ajustará a lo previsto en los presentes estatutos y en:

- La Ley 40/2015 de 1 de octubre -artículos 118 y a 127, así como el 97 en relación a la liquidación y la disposición adicional novena-.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre en cuanto al régimen jurídico y procedimiento administrativo a seguir.
- La Ley del Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.
- La normativa autonómica y foral de desarrollo.
- Lo previsto en el código civil sobre la sociedad civil en relación al régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción.
- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- Con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 27/2013, de 21 de diciembre.
- Las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades locales, y en las sectoriales referidas a la prestación de servicios públicos directamente relacionados con el ciclo integral del agua.

2. Los acuerdos de la asamblea general y de la junta de gobierno y las resoluciones de la presidencia, pondrán fin a la vía administrativa.

3. Los acuerdos y resoluciones de los órganos del consorcio serán inmediatamente ejecutivos, salvo los supuestos en que se requiera aprobación o autorización superior.



## Artículo 6º. Fines del consorcio

1. Son fines del consorcio el establecimiento y la explotación de la infraestructura de los servicios públicos de abastecimiento de agua y saneamiento en su más amplia acepción, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente.

2. A los efectos de estos estatutos el consorcio prestará los servicios directamente relacionados con el ciclo integral del agua en lo referido:

a. Al abastecimiento de agua que incluye los servicios de "aducción" (o abastecimiento en red primaria) y "distribución" (abastecimiento en red secundaria).

a.1. Abastecimiento de agua en red primaria, suministro en "alta" o servicio de aducción: comprende las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte, tratamiento y conducción hasta grandes usuarios finales o hasta los depósitos cabecera de la red de distribución.

a.2. Abastecimiento de agua en red secundaria, suministro en "baja" o servicio de distribución: comprende las funciones de almacenamiento en depósitos (del agua suministrada en red primaria) y reparto mediante tuberías hasta las acometidas que conectan con las instalaciones privadas de los/las usuarios/as finales (domicilios, comercios, industrias y demás establecimientos).

b. Al saneamiento, los de "intercepción/depuración" (saneamiento en red primaria) y "alcantarillado" (saneamiento en red secundaria).

b.1. Saneamiento en red primaria o servicio de intercepción y depuración: comprende los colectores e interceptores generales (que conectan el alcantarillado con las estaciones depuradoras de aguas residuales), los sistemas de depuración (con todas sus instalaciones anejas de tratamiento y eliminación de residuos), y los emisarios (que devuelven el agua depurada al medio acuático receptor).

b.2. Saneamiento en red secundaria o alcantarillado: recoge las aguas residuales domésticas, industriales y pluviales de las acometidas domiciliarias o industriales, o de imbornales y sumideros



y las vierte a la red primaria de saneamiento o, en su caso, en el medio acuático natural.

#### Artículo 7º. Facultades

1. En general para el cumplimiento de sus fines corresponden al consorcio el ejercicio de las potestades administrativas siguientes, en los términos y alcance legalmente establecidos:

- a) La potestad reglamentaria y de auto-organización.
- b) La potestad financiera y tributaria, excluyéndose en este último supuesto la facultad de establecer tributos que tengan el carácter de impuestos.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- f) La potestad expropiatoria.
- g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h) Las potestades de investigación, deslinde, desahucio administrativo y recuperación de oficio de sus bienes.
- i) Las potestades de inembargabilidad de sus bienes y derechos, así como las prelacións, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la hacienda local para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la hacienda foral y estatal.

2. A modo de ejemplo y con carácter no exhaustivo, el consorcio podrá:

- a) Solicitar y obtener de la administración europea, central, autonómica y foral las ayudas económicas y técnicas que ofrece la legislación vigente u otras que fueran concertadas con aquellas.



- b) Recabar y obtener las concesiones y autorizaciones necesarias para la captación, distribución y abastecimiento de agua potable y saneamiento, depuración, y vertido de aguas residuales.
- c) Efectuar las operaciones necesarias para la financiación de las inversiones precisas para el abastecimiento, saneamiento y la explotación de los servicios.
- d) Formular proyectos y ejecutar las obras necesarias para la implantación y conservación de las infraestructuras de acuerdo con los planes locales correspondientes.
- e) Gestionar los servicios de abastecimiento y saneamiento.
- f) Fijar las tarifas de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento.
- g), Previa petición de los ayuntamientos y juntas administrativas interesadas, gestionar los cobros.
- h) Prestar el asesoramiento técnico para la distribución de agua y saneamiento de las redes locales
- i) Realizar cuantas actuaciones resulten precisas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.
- j) Aprobar ordenanzas o reglamentos al objeto de regular su propio funcionamiento o la prestación de los servicios que constituyen sus fines.
- k) Para hacer posible la ejecución de proyectos y actuaciones propias del servicio que presta, y declararlas como de interés público y general, podrá tramitar y aprobar expedientes expropiatorios cuando las leyes así se lo reconozcan y, en todo caso, instar la tramitación y aprobación de los mismos por parte de otras administraciones y ser declarado en ellos como beneficiario.
- l) Estudiar las necesidades relativas al abastecimiento del agua y saneamiento y la elaboración de cuantos planes y programas se estimen oportunos.



#### Artículo 8º. Forma de gestión

El consorcio podrá prestar sus servicios, en razón de su potestad autoorganizativa, por cualquiera de las formas de gestión que la legislación de régimen local establece para la prestación de servicios públicos.

#### Artículo 9º. Colaboración en la prestación de servicios

El consorcio, el ente o entes de gestión que en su caso puedan crearse y los entes públicos consorciados a través de sus presidentes/as, alcaldes/as y representantes colaborarán mutuamente para la mejor prestación de los servicios, facilitándose las informaciones y apoyo necesarios.

#### Artículo 10º. Colaboración urbanística

1. El consorcio y las entidades consorciadas con él, se comprometen a colaborar activamente entre sí respecto de aquellas materias de índole urbanística que les afecten mutuamente. A estos efectos, los ayuntamientos consultarán al consorcio al realizar o modificar sus instrumentos de planeamiento en aquellas materias que le puedan afectar.
2. Las corporaciones consorciadas, antes de proceder a la aprobación de los proyectos de urbanización, y en cualquier caso, antes de otorgar licencias de su competencia relativas a actuaciones con incidencia con los servicios prestados por el consorcio, deberán preceptivamente solicitar informe de éste en relación con los mismos. Dicho informe no tendrá carácter vinculante.
3. Tanto los actos de uso de suelo y subsuelo, como la realización de edificaciones e instalaciones por parte del consorcio en el cumplimiento de sus objetivos, tendrán la misma naturaleza y condición que si fuesen realizados por las propias corporaciones locales, no estando sujetos al pago de exacción alguna.

#### Artículo 11º. Adecuación de las ordenanzas municipales

Todas las ordenanzas de los ayuntamientos y juntas administrativas consorciados que regulen materias de competencia del consorcio, deberán



adecuarse a las ordenanzas y normas técnicas aprobadas por el mismo, sin perjuicio de las peculiaridades esenciales de cada entidad. A estos efectos dichos entes incorporarán a sus respectivas ordenanzas las determinaciones que señale el consorcio.

## CAPÍTULO II: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### Artículo 12º. Órganos de gobierno

1. El gobierno y administración del consorcio, estará a cargo de los siguientes órganos:
  - a) La asamblea general.
  - b) La junta de gobierno.
  - c) Las comisiones territoriales.
  - d) La presidencia.
  - e) La vicepresidencia.
2. Goza, así mismo, de la condición de órgano directivo, la dirección.

### Artículo 13º. De la asamblea general

1. El órgano supremo de gobierno y administración del consorcio es la asamblea general, que tiene las competencias y atribuciones previstas en los presentes estatutos y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico.
2. La asamblea general está constituida por un/una representante designado/a por cada uno de los entes consorciados, **perteneciente a sus órganos de gobierno y administración**, con un voto ponderado en función del siguiente criterio poblacional (censo de vecinos/as al que la entidad presta el servicio).

de 0-200 vecinos/as, 1 voto  
de 201 a 400 vecinos/as, 2 votos  
de 401 a 700 vecinos/as, 3 votos  
de 701 a 1.000 vecinos/as, 4 votos  
de 1.001 a 2.000 vecinos/as, 6 votos  
de 2.001 a 3.000 vecinos/as, 8 votos  
de 3.001 a 4.000 vecinos/as, 10 votos



de 4.001 a 5.000 vecinos/as, 12 votos  
de 5.001 a 7.000 vecinos/as, 15 votos  
de 7.001 a 9.000 vecinos/as, 18 votos  
de 9.001 a 11.000 vecinos/as, 21 votos  
de 11.001 a 14.000 vecinos/as, 25 votos  
de 14.001 a 17.000 vecinos/as, 29 votos  
de 17.001 a 20.000 vecinos/as, 33 votos  
de 20.001 a 24.000 vecinos/as, 38 votos  
de 24.001 a 28.000 vecinos/as, 43 votos  
de 28.001 a 32.000 vecinos/as, 48 votos

En el caso de los municipios y a fin de ponderar el voto correspondiente a los mismos, se tendrá en cuenta el número de vecinas/os al que se proporciona desde la administración municipal los servicios que el consorcio presta, y no necesariamente al total de vecinos/as del término municipal. Si el servicio que prestaran no fuera el de abastecimiento o saneamiento destinados al consumo humano, les corresponderá un voto. Dichas ponderaciones se multiplicarán por dos en los casos en los que servicios requeridos del consorcio sean la totalidad de los que este presta de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración referidos en el artículo sexto.

3. Con anterioridad a la celebración de la primera asamblea general de cada ejercicio, se recabará certificación del padrón oficial de cada uno de los entes que conforman el consorcio a fecha 1 de enero de dicho ejercicio y se procederá a la asignación de votos a cada uno de ellos, en función del número de vecinos/as en los términos referidos en el apartado 2 anterior. Dicha asignación de votos se mantendrá durante todas las asambleas celebradas en el mismo año.

4. El voto ponderado de la Diputación Foral de Álava será siempre de un tercio (1/3) del total, correspondiendo al resto de los entes asociados (independientemente del número de estos) los dos tercios (2/3) restantes.

**Artículo 14º.** Elección de los/las representantes de los entes consorciados y duración del cargo

1. Los/Las vocales representantes de los entes consorciados, tanto en la asamblea general como en la junta de gobierno y en las comisiones territoriales, serán designados/as y revocados/as por los máximos órganos



de representación de aquéllos sin perjuicio de que estos puedan delegar dicha facultad. En todo caso la persona elegida deberá ser un miembro de los órganos de administración y gobierno de la entidad.

#### Artículo 15º. Sesiones de la asamblea

1. Las sesiones de la asamblea general pueden ser de tres tipos. Ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.
2. La asamblea se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria convocada por la presidencia.
3. Podrá así mismo celebrar las sesiones que se estimen oportunas, con carácter extraordinario, convocadas bien por iniciativa de la presidencia, o a petición escrita de al menos el número legal de personas miembros de la asamblea general cuyos votos sumen una cuarta parte del total.
4. Podrán asistir a las sesiones el/la director/a y los miembros de la junta de gobierno local con voz pero sin voto.

#### Artículo 16º. Convocatoria y orden del día de la asamblea general

1. La convocatoria para cada sesión de la asamblea deberá hacerse con tiempo suficiente. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cinco días naturales, salvo en el caso de sesiones extraordinarias urgentes, para que cada representante pueda estudiar los diferentes asuntos a tratar. En la convocatoria se hará constar el día, hora y lugar de la celebración de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar, con la indicación de que los expedientes y documentos correspondientes estarán a disposición de los/las representantes a partir de la fecha de remisión de la convocatoria.
2. La convocatoria, orden del día y borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión, deberán ser notificados a los/las miembros de la asamblea general, pudiendo cursarse a través de las entidades consorciadas para que estos los hagan llegar a sus respectivos/as representantes, dando así por cumplido el requisito de acreditación de la notificación.



3. La convocatoria incluirá el orden del día de los asuntos a tratar, con la indicación de que los expedientes y documentos correspondientes estarán a disposición de los/las representantes a partir de la fecha de remisión de la misma.

4. La convocatoria se podrá realizar por medios telemáticos, iniciándose el cómputo de los plazos que procedan a partir del siguiente día hábil a su envío.

#### Artículo 17º. Funcionamiento de la asamblea general

1. Para la válida celebración de las sesiones de la asamblea se requiere en primera convocatoria la asistencia de la mitad más uno del número de los/las miembros con voz y voto que la constituyen, siempre que los mismos representen un tercio del total del voto ponderado. En segunda convocatoria -para la que deberá transcurrir al menos media hora desde la fijada para la primera de ellas-, bastará con la asistencia de miembros que representen un tercio del total del voto ponderado, independientemente de su número.

En todo caso se requiere la asistencia de la presidencia y de la secretaría a la asamblea, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos de la asamblea general se adoptan, como regla general, por mayoría simple de la suma de votos ponderados de los/las miembros presentes con derecho a voto. En los supuestos en que así lo establezcan estos estatutos, el acuerdo podrá requerir de una mayoría cualificada, que salvo previsión expresa en contrario, se referirá a un porcentaje del total de votos ponderados de los/las miembros presentes con derecho a ejercerlo.

3. En lo no previsto en estos estatutos, será de aplicación a la asamblea general lo establecido en la normativa local para el funcionamiento de los órganos colegiados de los entes locales.

4. Si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo para con el consorcio, las actividades del mismo deberán ajustarse o adaptarse a tales incumplimientos, incluso con la reducción o supresión de las mismas o de su extensión de forma



que como consecuencia de aquellos no puedan generarse nuevos endeudamientos u obligaciones para el ente asociativo.

5. No se procederá a la contratación/inicio/ejecución de las actividades presupuestadas que dependieran de aportaciones o cantidades comprometidas por las entidades consorciadas, si su ingreso no se hubiera realizado previamente o estuviera garantizado a favor del consorcio por cualquier fórmula válida en derecho.

#### Artículo 18º. Atribuciones de la asamblea general

a). La proclamación de los/las miembros de la junta de gobierno y de las comisiones territoriales previamente elegidos/as en la forma prevista en los presentes estatutos, así como la elección de la presidencia y vicepresidencia del consorcio, y de los/las miembros de la comisión especial de cuentas y de la mesa de contratación.

b). La aprobación del presupuesto y de sus bases de ejecución, así como de su cuenta general.

c). Aprobar la incorporación de nuevos miembros al consorcio y las condiciones generales y particulares de la misma. En los casos de separación de los ya incorporados, aprobar ~~la cuenta de liquidación~~ **cuota de separación** y demás condiciones.

~~d). Aprobar la incorporación de los/las representantes de los organismos de cuenca, a los órganos de gobierno colegiados.~~

d). La modificación de los Estatutos.

e). La disolución del consorcio.

f). La aprobación de ordenanzas y reglamentos. En ejecución de estos, la asamblea general podrá acordar la suspensión temporal del derecho de voto o a la participación en la formación de los acuerdos cuando las administraciones o entidades consorciadas incumplan sus obligaciones para con el consorcio, especialmente en lo que se refiere a los compromisos de financiación de las actividades del mismo, así como otras reglamentariamente establecidas. Dicha suspensión temporal cesará en sus efectos cuando cese la causa que la originó.



- g). El establecimiento y la fijación de las tarifas y exacciones de los servicios gestionados.
- h). La adquisición y enajenación de bienes y derechos, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- i). La aprobación, modificación o revisión de los planes y programas de inversión del consorcio.
- j). El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, y la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- k). Acordar la gestión de las redes locales o secundarias de abastecimiento de agua y saneamiento de aquellos concejos y municipios que así lo soliciten.
- l). Aprobar la forma de gestión de los servicios que preste el consorcio.
- ll). Aprobar la prestación de otros servicios concejiles o municipales.
- m). Aprobar la realización de cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de los fines generales del consorcio.
- n). Aprobar los convenios de colaboración que se celebren con entidades no consorciadas.
- o). Aprobar cuantas competencias en materia de aguas sean transferidas o delegadas al consorcio por otras administraciones.
- p). La aprobación de la plantilla de personal, así como sus modificaciones, la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de las retribuciones.
- q). La aprobación de los convenios colectivos.



- r). El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del consorcio en materias de competencia de la asamblea general. En estos casos, otorgar los poderes de representación que fueren necesarios.
- s). La delegación de sus atribuciones en la junta de gobierno, en la presidencia o en el/la director/a-gerente.
- t). Modificación de la periodicidad de sus sesiones ordinarias.
- u). Nombramiento del/de la secretario/a y del/de la interventor/a.
- v). Modificación del nombre del consorcio.
- w). Con autorización previa de la administración pública de adscripción, aprobar su propia Norma de ejecución presupuestaria.
- x). Cualesquiera otras funciones que de modo expreso se atribuyan a la asamblea general en los estatutos.

Será necesario el voto favorable de al menos dos tercios del voto ponderado de los/las miembros presentes en la asamblea con derecho a ejercerlo, para la adopción de los acuerdos de materias señaladas en los apartados b), d), e), f), g), i), n), o), v) y w). La asamblea general podrá delegar en los demás órganos directivos aquellas materias que no requieran un quórum cualificado.

#### Artículo 19º. La Junta de Gobierno

1. La junta de gobierno estará integrada por la presidencia de cada una de las comisiones territoriales existentes, más la presidencia y vicepresidencia del consorcio y tres representantes de la diputación foral designados en cada momento por esta.

Ostentarán los cargos de presidente/a y vicepresidente/a quienes desempeñen dichas funciones en el consorcio. Si alguno de los miembros lo fuera por concurrir en el mismo una doble cualificación, deberá optar por ocupar su puesto por razón de una de ellas, proveyéndose la vacante que se genere conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.



2. El mandato de los/las vocales durará cuatro años, y expirará, en su caso, con la renovación de la corporación respectiva. En tales supuestos sus representantes en el consorcio continuarán, con carácter interino, hasta que por el órgano competente del ente consorciado se designe su sustituto/a.

#### Artículo 20º. Sesiones de la Junta de Gobierno

1. Las sesiones de la junta de gobierno pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La junta de gobierno se reunirá, **al menos**, una vez cada ~~mes~~ **cuatro meses** en sesión ordinaria convocada por la presidencia.

3. Podrá así mismo celebrar las sesiones que se estimen oportunas, con carácter extraordinario, convocadas bien por iniciativa de la presidencia, o a petición escrita de una cuarta parte al menos del número legal de miembros de la junta de gobierno.

4. Asistirá a las sesiones el/la directora/a ~~gerente~~ con voz pero sin voto.

5.- Se podrán celebrar de modo telemático, siempre que se garantice la intervención de los miembros que se acojan a tal modalidad en tiempo real.

#### Artículo 21º. Convocatoria y orden del día de la junta de gobierno

1. La convocatoria para cada sesión de la junta de gobierno deberá hacerse con tiempo suficiente. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión, no podrán transcurrir menos de cinco días ~~hábiles~~ **naturales**, salvo en el caso de sesiones extraordinarias urgentes, para que cada representante pueda estudiar los diferentes asuntos a tratar.

2. La convocatoria, orden del día y borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión, deberán ser notificados a los/las miembros de la junta de gobierno, pudiendo cursarse a través de los respectivos ayuntamientos y de los demás órganos de las entidades consorciadas para que estos la hagan llegar a sus respectivos/as representantes, dando así por cumplido el requisito de acreditación de la notificación.



3. La convocatoria incluirá el orden del día de los asuntos a tratar, con la indicación de que los expedientes y documentos correspondientes estarán a disposición de los/las representantes a partir de la fecha de remisión de la convocatoria.

4. La convocatoria se podrá realizar por medios telemáticos, iniciándose el cómputo de los plazos que procedan a partir del siguiente día hábil a su envío.

#### Artículo 22º. Funcionamiento de la junta de gobierno

1. Para la válida celebración de las sesiones de la junta de gobierno se requiere la asistencia de la mitad más uno de los/las miembros que la constituyen. En todo caso se requiere la asistencia de la presidencia y secretaría de la junta de gobierno, o de quienes legalmente les sustituyan. En segunda convocatoria -para la que deberá transcurrir al menos media hora desde la fijada para la primera de ellas-, será suficiente con la asistencia de un tercio de los/las miembros que la constituyen. En todo caso se requiere la asistencia de la presidencia y secretaría de la junta de gobierno, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos de la junta de gobierno se adoptan, como regla general, por la mayoría simple de los y las miembros presentes con independencia del valor ponderado de su voto en la asamblea general.

3. En lo no previsto en estos estatutos será de aplicación a la junta de gobierno lo establecido en la normativa para el funcionamiento de los órganos colegiados de los entes locales.

#### Artículo 23º. Atribuciones de la junta de gobierno

1. Son atribuciones de la junta de gobierno:

a) Aprobación de los pliegos de condiciones para la contratación y adjudicación de contratos, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al/a la presidente/a.

b) Aprobación de los proyectos de obras.



c) Elevar a la asamblea general la aprobación de planes, programas de actuación y reglamentos en relación con la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento. Excepcionalmente y por razones motivadas de urgencia, podrá proceder a su aprobación dando cuenta en primera asamblea general que se celebre.

d) Aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, ~~y la fijación de la cuantía global de las retribuciones complementarias dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en la legislación vigente.~~

e) Aprobación del proyecto de presupuestos con anterioridad a su envío a la asamblea general para su aprobación definitiva.

f) Aprobación de los estudios del coste de los servicios y la valoración de su rendimiento.

g) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales en asuntos de su competencia o por motivos de urgencia si no **estuviera** dentro de sus atribuciones, dando cuenta a la asamblea general en la primera sesión que celebren.

h) Aquellas otras que no consten conferidas expresamente ni por la legislación vigente ni por los estatutos vigentes a la asamblea general, o aquellas facultades que expresamente esta le delegue.

#### Artículo 24º. Las comisiones territoriales

1. Son órganos para estudio, consulta y dictamen de propuestas de acuerdos a adoptar por la junta de gobierno y de la asamblea general.

2. Podrán existir tantas como cuadrillas estén representadas en la asamblea general, siempre que se encuentren asociadas al consorcio un mínimo de cinco entidades locales del ámbito territorial de cada una de ellas. En otro caso, dichas entidades locales se incorporarán a la comisión territorial de la cuadrilla situada más cercana.

3. Se compondrán de un/a representante de todas y cada una de las entidades locales consorciadas de ese ámbito territorial y un/a



representante de la Diputación Foral de Álava –designados/as por las mismas y en su representación-.

4. De entre sus miembros y por mayoría simple de los/las asistentes se elegirá por ellos un/a presidente/a y un/a vicepresidente/a que no podrá ser el/la representante foral y que tendrá voto de calidad en caso de empate. El/la vicepresidente/a realizará las labores de secretaría. Si le correspondiera ostentar la presidencia en funciones, se elegirá un secretario/a en funciones entre los/as asistentes a la reunión.

5. El mandato de los/las vocales durará cuatro años, y expirará, en su caso, con la renovación de la corporación respectiva. En tales supuestos sus representantes en el consorcio continuarán, con carácter interino, hasta que por el órgano competente del ente consorciado se designen sus sustitutos/as.

#### Artículo 25º. Sesiones de las comisiones territoriales

1. Las sesiones de las comisiones territoriales pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.
2. Las comisiones territoriales se reunirán, como mínimo, una vez cada semestre en sesión ordinaria convocada por su presidente/a.
3. Podrá así mismo celebrar las sesiones que se estimen oportunas, con carácter extraordinario, convocadas bien por iniciativa de la presidencia, o a petición escrita de un tercio al menos del número legal de miembros de la misma.
4. ~~Podrá asistir~~ **Asistirá** a las sesiones el/la directora/a ~~gerente así como el/la secretario/a~~ con voz pero sin voto.
5. Por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la comisión territorial podrá aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.

#### Artículo 26º. Convocatoria y orden del día de las comisiones territoriales

1. La convocatoria para cada sesión de las comisiones territoriales deberá hacerse con tiempo suficiente. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cinco días ~~hábiles~~ **naturales**, salvo



en el caso de sesiones extraordinarias urgentes, a fin de que cada representante pueda estudiar los diferentes asuntos a tratar.

2. La convocatoria, orden del día y borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión, deberán ser notificados a los/las miembros de las comisiones territoriales pudiendo cursarse a través de los respectivos ayuntamientos y de los demás órganos de las entidades consorciadas para que estos la hagan llegar a sus respectivos/as representantes, dando así por cumplido el requisito de acreditación de la notificación.

3. La convocatoria incluirá el orden del día de los asuntos a tratar, con la indicación de que los expedientes y documentos correspondientes estarán a disposición de los/las representantes a partir de la fecha de remisión de la convocatoria.

4. La convocatoria se podrá realizar por medios telemáticos, iniciándose el cómputo de los plazos que procedan a partir del siguiente día hábil a su envío.

#### Artículo 27º. Funcionamiento de las comisiones territoriales

1. Para la válida celebración de las sesiones de las comisiones territoriales -en primera convocatoria- se requiere la asistencia de la mitad más uno/a de los/las miembros que la constituyen. En todo caso se requiere la asistencia de la presidencia y secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan. En segunda convocatoria -para la que deberá transcurrir al menos media hora desde la fijada para la primera de ellas-, bastará con la asistencia de la Presidencia, el/la secretario/a y un/a miembro más.

2. Los acuerdos de las comisiones territoriales se adoptan, como regla general, por la mayoría simple de los/las miembros presentes con independencia del valor ponderado de su voto en la asamblea general.

3. En lo no previsto en estos estatutos será de aplicación a las comisiones territoriales, lo establecido en la normativa para el funcionamiento de las comisiones informativas municipales.

#### Artículo 28º. Atribuciones de las comisiones territoriales.



Son atribuciones de las comisiones territoriales:

- 1). Proponer la ejecución de obras o actuaciones en el ámbito de su Cuadrilla, así como establecer el orden de preferencia de las mismas.
- 2). Elevar a la junta de gobierno propuestas de toda índole y condición referidas a la prestación del servicio en su cuadrilla.
- 3). Emitir opinión respecto a las actuaciones propuestas por otros órganos del consorcio y que afecten de modo directo—de forma exclusiva o no— al servicio que se presta en el ámbito territorial de las entidades que componen en cada caso la comisión territorial.
- 4). Ser las interlocutoras de las entidades locales asociadas al consorcio, analizando las propuestas, quejas o reclamaciones efectuadas por las mismas y emitiendo informe y opinión con antelación a la toma de decisión por el órgano competente.
- 5). Participar en la junta de gobierno a través de su presidente/a, que será miembro de la misma.
- ~~6). En su caso, determinar el orden de ejecución de los proyectos existentes de relevancia en la red de baja en el ámbito territorial de las entidades que componen en cada caso la comisión territorial.~~
- 7). ~~6).~~ Aquellas otras que la asamblea general o la junta de gobierno expresamente les delegue.

Artículo 29º. La Presidencia y la Vicepresidencia del consorcio

1. Son elegidos/as por la asamblea entre sus miembros mediante votación directa.
2. Todos los/las miembros de la asamblea son candidatos/as. Cada representante de la asamblea votará a un/una solo/a candidato/a mediante papeleta indicando al efecto el nombre y apellidos.
3. Será designado presidente/a al/la candidato/a que haya obtenido mayor número de votos ponderados, siempre que representen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la asamblea general con



derecho a voto. Si no se obtuviera la mayoría legal requerida, se repetirá la votación y será designado el/la candidato/a que obtenga mayor número de votos ponderados. Si en esta segunda votación se produjera un empate se designará de entre los/ las candidatos/as empatados/as el/la de menor edad.

4. Será designado/a vicepresidente/a el/la candidato/a que haya obtenido el segundo mayor número de votos ponderados. En caso de empate, se nombrará de entre los/las candidatos/as empatados/as al/la de menor edad.

5. En cualquier caso, los cargos de presidente/a y vicepresidente/a deberán recaer en representantes de distintos entes consorciados. En caso de coincidencia se resolverá nombrando vicepresidente/a al/la siguiente candidato/a más votado.

6. Los/as elegidos/as como presidente/a y vicepresidente/a desempeñarán sus cargos en razón de tal nombramiento, tanto en la asamblea general como en la junta de gobierno y dichos cargos serán incompatibles con la presidencia o vicepresidencia de alguna de las comisiones territoriales.

#### Artículo 30º. Atribuciones de la presidencia

Son atribuciones de la presidencia:

a). Convocar, presidir y levantar las sesiones de la asamblea general y de la junta de gobierno y dirigir las deliberaciones, pudiendo dirimir los empates con el voto de calidad.

b) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general y de la junta de gobierno.

c) Representar oficialmente al consorcio, con facultad para suscribir escrituras, documentos y pólizas, y conferir mandatos a procuradores/as y letrados/as que representen y defiendan al consorcio en los casos en que fuera necesario.

d) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados al consorcio, tomando al efecto las decisiones convenientes.

e) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites aprobados en las bases de ejecución del presupuesto y hasta un máximo del 10 por ciento de este.



f) Reconocer las obligaciones y ordenar los pagos, rendir la liquidación del presupuesto y elaborar la cuenta general de la entidad.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del consorcio. Asimismo, le corresponde el nombramiento del personal laboral y eventual que supere las pruebas establecidas.

h) Adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por la asamblea general o la junta de gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del consorcio, dando cuenta a la asamblea general o a la junta de gobierno en la primera sesión que celebren.

i) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales en asuntos de su competencia o por motivos de urgencia, dando cuenta a la asamblea general o a la junta de gobierno en la primera sesión que celebren.

j) Elaborar estudios del coste de los servicios y la valoración de su rendimiento, para su aprobación por la junta de gobierno.

k) Elaborar el proyecto de presupuestos, y someterlo a la aprobación de la junta de gobierno, de forma previa a su aprobación definitiva por la asamblea general.

l) Poder delegar en el/la directora/a ~~gerente~~ y/o en la Junta de Gobierno sus atribuciones a excepción de las comprendidas en los apartados a), g), h) e i).

#### Artículo 31º. Atribuciones de la vicepresidencia.

Corresponde al/la vicepresidente/a sustituir en la totalidad de sus funciones al/la presidente/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento y desempeñar las funciones de la presidencia en los supuestos de vacante.

#### Artículo 32º. El/la director/a-gerente



1. El/la director/a ~~gerente~~ será nombrado/a y separado/a por la asamblea general del consorcio, que determinará el régimen y condiciones de trabajo y señalará las funciones que haya de cumplir.
2. El/la director/a ~~gerente~~ asumirá las siguientes funciones:
  - a). La dirección de los Servicios del Consorcio ostentando su Jefatura.
  - b). Proponer ~~al comité directivo~~ y al presidente/a cuantas medidas considere convenientes en orden al funcionamiento del consorcio y al adecuado cumplimiento de sus fines.
  - c). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de los distintos órganos del consorcio y asumir las funciones que estos le deleguen expresamente.
  - d). Ordenar, con sujeción a las bases de ejecución del presupuesto, los pagos correspondientes.
  - e). Preparar, recoger u ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudio, conocimiento, despacho y aprobación de los órganos de gobierno.
  - f). Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de los órganos de gobierno.
  - g). Expedir la documentación y cuidar que se lleven los registros y estadísticas de las operaciones y servicios realizados.
  - h). Elevar a la ~~junta de gobierno~~ **Presidencia**, al término de cada ejercicio la memoria comprensiva del desarrollo de la gestión del consorcio.
  - i). Aquellas otras atribuciones que expresamente se le encomienden o deleguen.

### Artículo 33. Órganos complementarios

1. Son órganos complementarios del consorcio, cuya composición será aprobada por la asamblea general:



a). La comisión especial de cuentas, que informará sobre las cuentas anuales antes de su sometimiento al órgano competente para su aprobación.

b). La mesa de contratación o entidad con denominación equivalente, órgano colegiado que tiene como función principal asistir al órgano de contratación, mediante la valoración de las ofertas y la formulación al mismo de la propuesta de elección como la más ventajosa, que no resultará vinculante, pero obligará a aquél a motivar su decisión cuando se aparte de ella.

2. La composición de la mesa de contratación será mayoritariamente de carácter técnico.

Su designación podrá ser delegada en la Presidencia y se procurará que su régimen de constitución y funcionamiento sea similar a las de las entidades locales si bien adaptándose al número, titulación y especialidad del personal del consorcio.

~~2. A dichos órganos complementarios, en lo no regulado expresamente por la normativa legal o en los presentes estatutos les será de aplicación, subsidiariamente, lo establecido para ellos en la legislación de régimen local.~~

### CAPÍTULO III: HACIENDA DEL CONSORCIO

#### Artículo 34º. De la hacienda del consorcio

1. La Hacienda del consorcio estará constituida por:

a) Los ingresos de toda clase derivados de la explotación de los servicios del ciclo integral del agua.

b) Los ingresos derivados de las aportaciones de los entes consorciados, de la Diputación Foral, Gobierno Vasco, Central y Europeo.

c) Las subvenciones o donativos que reciba de otras entidades y organismo públicos o privados.

d) Los procedentes de operaciones de crédito.



- e) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás derecho privado.
- f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho, incluidos los que en su caso provengan de abono de sanciones.

2. Se podrán exigir con carácter obligatorio, aportaciones de los ayuntamientos y concejos miembros del consorcio y receptores del servicio cuando no sean suficientes los ingresos del precedente apartado 1, mediante acuerdo de la Asamblea adoptado con el voto favorable de dos tercios del voto ponderado de miembros presentes en la asamblea general con derecho a voto. En este caso, las aportaciones de los entes receptores del servicio serán en proporción al voto ponderado que ostenten en la asamblea general.

#### Artículo 35º. Tarifas

1.- El consorcio actuará en el marco de lo previsto en el artículo 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 o legislación que la desarrolle o sustituya.

2. Las tarifas de los servicios de abastecimientos y saneamiento procurará la inclusión como mínimo los gastos financieros de primer establecimiento, los costes de explotación, conservación y mantenimiento, ya sean directos o indirectos, las posibles cuotas para la creación de una reserva para futuras ampliaciones y los gastos financieros derivados de créditos propios o de las aportaciones de los entes consorciados.

#### Artículo 36º. Criterios de tarificación

Para la fijación de las tarifas a aplicarse por el consorcio se tendrán en cuenta, salvo causa justificada, los siguientes criterios o principios:

- a) Suficiencia: se enfocará el importe de las tarifas de manera que se encaminen progresivamente a otorgar la autonomía financiera al servicio.
- b) Progresividad: que pague más el/la que más consuma.
- c) Igualdad: tarifa idéntica para los/las usuarios/as de los entes locales consorciados que reciban el mismo servicio. Se aplicarán las mismas a todos los entes consorciados de acuerdo al tipo de servicio que se ofrezca.



- d) Unidad: se establecerá un precio unitario por unidad consumida.
- e) Adaptación de tarifas a ámbitos o sectores de características especiales.
- f) Equilibrio territorial entre los vecinos de todo el Territorio Histórico, procurando asimilar sus tarifas a las aplicadas a la mayoría de la ciudadanía alavesa

#### Artículo 37º. Implantación de las tarifas

1. Constituye un propósito del consorcio, que las tarifas cubran en su integridad los costes de los servicios prestados por el mismo. En este sentido, las tarifas podrán implantarse e incrementarse de forma escalonada desde la fecha que acuerde el consorcio.
2. La fijación de las tarifas de cualquiera de los servicios que preste corresponderá al consorcio, salvo que por la naturaleza de la misma no pueda atribuírsele esta competencia, en cuyo caso los entes consorciados estarán obligados a aprobar las tarifas que a estos efectos proponga el consorcio.

#### Artículo 38º. Unidad de gestión administrativa

1. Se fija como principio de actuación la unidad de gestión administrativa con el/la usuario/a. Se establecerá una factura o recibo único, de manera que permita distribuir los diversos conceptos de la misma en función de los servicios que se presten a cada uno de ellos/as.
2. Las tarifas de abastecimiento al/la usuario/a que hayan de aplicarse por el consorcio incluirán el precio de las de la red primaria, incrementado con los gastos de distribución y los demás conceptos integrantes de las tarifas, incluidas las pérdidas en la red en baja.
3. El cobro de las tarifas y la gestión de abonados se podrá llevar a efecto tanto por el consorcio como por cada uno de los entes consorciados. En este último caso, los entes consorciados deberán abonar al consorcio, en los plazos que establezca la asamblea general, la cantidad correspondiente a los servicios prestados a dicho ente o a sus usuarios/as.



4. La Diputación Foral de Álava, a instancias del consorcio y en beneficio de este, queda autorizada para detraer de las aportaciones que puedan corresponder a los entes locales por su participación en los tributos concertados, las cantidades necesarias para la efectividad del abono de tarifas a su cargo, y de las aportaciones que con carácter obligatorio le sean impuestas conforme al artículo 34.2 de los presentes estatutos.

#### Artículo 39º. Destino de los resultados económicos positivos

En ningún caso se repartirán los resultados económicos positivos derivados de la actuación del consorcio entre las entidades integradas en el mismo. Dichos resultados se destinarán a la finalidad de que se produzca un menor incremento o una minoración de tarifas o a la constitución de fondos de reserva para nuevas mejoras y/o inversiones.

### CAPÍTULO IV: PATRIMONIO

#### Artículo 40º. Patrimonio del consorcio

1. El patrimonio del consorcio estará integrado por los activos, bienes y derechos que los Entes consorciados le transfieran o cedan en uso para el cumplimiento de sus fines, y por aquellos otros que adquiera -bien con cargo a sus propios fondos, bien conforme a cualquiera de las modalidades previstas para ello- conforme a derecho.

2. La Diputación Foral de Álava puede transferir, ceder en uso al consorcio o articular cualquier otra modalidad hábil en derecho para ello, previo inventario detallado, cualquier bien o derecho afectado o vinculado -ya parcial, ya totalmente- a las redes de abastecimiento y saneamiento. A título de ejemplo y sin que ello suponga una relación cerrada y exhaustiva: manantiales, las concesiones de agua, los embalses construidos o en construcción, los tendidos de tubería realizados y en fase de realización, las estaciones de depuración de aguas, colectores, pozos, depósitos, equipos de elevación, líneas eléctricas y demás instalaciones, medios materiales y proyectos.

3. Asimismo, los entes locales consorciados pueden transferir o ceder en uso al consorcio, previo inventario detallado, cualquier bien o derecho



afectado o vinculado -ya parcial, ya totalmente- a las redes de abastecimiento y saneamiento. A título de ejemplo y sin que ello suponga una relación cerrada y exhaustiva: manantiales, las concesiones de agua, los embalses construidos o en construcción, los tendidos de tubería realizados y en fase de realización, las estaciones de depuración de aguas, colectores, pozos, depósitos, equipos de elevación, líneas eléctricas y demás instalaciones, medios materiales y proyectos.

4. El consorcio se hará cargo de las anualidades que se devenguen para el reintegro de las operaciones de crédito concertadas al momento de su constitución, así como las que se suscriban durante su vigencia, cuyo objeto sea financiar obras de infraestructura de la red primaria, construcción de depósitos, embalses y cualquier otra actuación vinculada a los fines consorciales que así se determine.

## CAPÍTULO V: DEL PERSONAL

### Artículo 41º. Del personal

1. El nuevo personal al servicio de los consorcios, podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte de este para el ejercicio de dichas funciones.

2.- Con autorización de la administración pública de adscripción, el régimen jurídico del personal del consorcio podrá ser también alguno de los previstos en los convenios o acuerdos de regulación de las condiciones de trabajo aprobados para el ámbito de la Comunidad Autónoma para las entidades locales y entre cuyos destinatarios se encuentren expresamente incluidos los consorcios.



Artículo 42º. Del/De la Secretario/a.

1. El/la secretario/a del consorcio realizará las siguientes funciones:
  - a) Asistir a la asamblea general y a la junta de gobierno.
  - b) Ser fedatario/a de todos los actos y acuerdos de los órganos de gobierno.
  - c) El asesoramiento legal perceptivo a los órganos de gobierno.
  - d) Despachar y archivar toda la correspondencia y documentación del consorcio, previo conocimiento y resolución de la presidencia.
  - e) Las demás funciones que la legislación del régimen local señala para el puesto de secretario/a de administración local.
2. Mientras no se cree la plaza o esta no sea adjudicada mediante cumplimiento de la normativa legal aplicable, el puesto podrá ser desempeñado por las personas que designe la asamblea general.

Artículo 43º. Del/de la interventor/a

1. El/La interventor/a del consorcio ejercerá las funciones contables de asesoría y fiscalización de la gestión económica, destacándose:
  - a) Asesorar a la presidencia, o en caso de delegación al/la director/a gerente, en la elaboración del anteproyecto del presupuesto ordinario y de los extraordinarios.
  - b) Fiscalizar la gestión económica del consorcio y llevar la contabilidad del mismo.
  - c) En general, las funciones que la legislación vigente establece para los/as interventores/as.
2. En cuanto al nombramiento de la persona para el cargo, se estará a lo establecido en el artículo anterior para el/la secretario/a.



3. Las funciones de secretaría e intervención podrán recaer en una única persona.

## CAPÍTULO VI: ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS

### Artículo 44º. Incorporación de nuevos miembros

1. Todo ayuntamiento, concejo o entidad que quiera incorporarse al consorcio una vez constituido este, deberá solicitar formalmente su ingreso mediante escrito dirigido a su presidente/a, acompañando certificación del acuerdo adoptado al respecto por el pleno del ayuntamiento/concejo u órgano equivalente de la entidad con las formalidades y mayorías exigidas por la legislación vigente.

~~2. Las solicitudes de admisión se someterán a información pública por el plazo que transcurra entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la asamblea general.~~

~~3.~~ 2. Las aportaciones económicas y/o patrimoniales que deba realizar el nuevo miembro cuyo ingreso haya sido aprobado por la asamblea general del consorcio, serán establecidas por la misma en el mismo acuerdo de admisión. Asimismo, se fijará por esta la aportación periódica y ordinaria que se fije en concepto de gastos de mantenimiento de los servicios del consorcio.

### Artículo 45º. Separación voluntaria de miembros

1. Los miembros del consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, previo acuerdo del pleno municipal u órgano competente del concejo con el quorum y mayorías legalmente exigibles. Procederá la separación cuando un municipio o concejo deje de ser titular del servicio que el consorcio presta.

~~2. La decisión de separación se someterá a información pública por el plazo de un mes.~~

~~3.~~ 2. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan



permaneciendo en el consorcio, al menos, dos administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una administración.

4. 3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos. En defecto de determinación de la cuota de liquidación, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos, que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio, la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones de pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa. La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, o una vez se haya abonado -o pactado el abono- del importe íntegro de la deuda, si la cuota es negativa.

b). Dicho acuerdo de establecimiento de la cuota de separación será adoptada por la asamblea general con el voto favorable de la mayoría simple del voto ponderado del total presente en la asamblea general con derecho a voto, y comunicada oficialmente a la entidad interesada.

c) Si el consorcio estuviera adscrito de acuerdo con lo previsto en la ley a la administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos vinculados o dependientes de una administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la ley.



#### Artículo 46º. Separación forzosa de miembros

1. La asamblea general con el voto favorable de dos tercios del voto ponderado del total correspondiente al número legal de miembros de la asamblea general con derecho a voto obtenido al menos de la mitad de estos, en sesión extraordinaria convocada al efecto, podrá separar y excluir del consorcio a toda entidad que incurra en alguno de los siguientes supuestos: a. generación de forma dolosa o negligente de un perjuicio muy grave a los intereses económicos y funcionales del consorcio o a la imagen de este. b. inactividad o actividad contraria, impidiendo con ello la adopción de propuestas y acuerdos que impidan el cumplimiento por el consorcio, de las obligaciones que legalmente le sean exigibles. c. el incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados o emanados por los órganos de gobierno y administración.
2. Previamente a someter dicho acuerdo de separación forzosa a la asamblea general, la junta de gobierno deberá adoptar por mayoría absoluta de su número legal de miembros el acuerdo motivado de inicio de expediente de separación forzosa.
3. De dicho acuerdo de la junta de gobierno, se dará traslado a la entidad cuya separación se insta, a fin de que en el plazo de veinte días formule las alegaciones o propuestas que a su derecho convengan.
4. Transcurrido dicho plazo se pondrá a disposición de la totalidad de los entes consorciados el expediente completo, quienes podrán formular su vez las alegaciones y/o propuestas que deseen.
5. Los servicios técnicos informarán del expediente y de los escritos y documentos en el mismo incluidos.
6. A la vista de todo lo actuado, la junta de gobierno deberá adoptar el acuerdo de continuar con el expediente y elevarlo para su aprobación, si procede, a la asamblea general o, por el contrario, desistir y poner fin al mismo. La primera decisión requerirá para su validez del voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros.
7. Supuesto de acordarse por la asamblea general la separación forzosa y exclusión de uno de los entes miembros, -y sin perjuicio ni renuncia por ello de las acciones que el consorcio desee ejercitar contra el mismo en reparación o indemnización por los daños o perjuicios que le pudieran



haber sido causados-, se procederá en los términos de los apartados 3 y 4 del artículo 45 anterior.

#### Artículo 47º. Modificación de estatutos

1. La propuesta de modificación de estatutos corresponde a la presidencia, a cada una de las entidades partícipes, a la junta de gobierno y a la asamblea general.
2. La propuesta de modificación deberá contener los motivos justificantes, el texto de los preceptos a alterar o introducir y la relación de los que se derogan y estar avalada, si se presenta por las entidades partícipes, por un mínimo de cinco de estas, que representen un mínimo del 10 por ciento de los votos ponderados totales.
3. Dicha propuesta de modificación con el contenido citado, será remitida a todas las entidades consorciadas a fin de que puedan formular alegaciones y/o propuestas alternativas a la misma durante el plazo de un mes. En el mismo sentido y por igual plazo se conferirá un trámite de audiencia pública general mediante anuncios colocados en los tableros correspondientes de cada entidad, con publicación en el BOTHA y en un diario de los de mayor circulación así como mediante su inclusión en la página web del consorcio.
4. Transcurrido dicho plazo, las alegaciones y/o propuestas, se informarán por los servicios técnicos.
5. Practicadas las actuaciones referidas en apartados anteriores, la junta de gobierno procederá a votar una propuesta concreta de modificación estatutaria que elevará a la asamblea general.
6. La modificación de los estatutos, requerirá el voto favorable de dos tercios del voto ponderado del total correspondiente al número legal de miembros de la asamblea general con derecho a voto, obtenido al menos de cinco de estos. Dicho acuerdo será adoptado en sesión extraordinaria convocada al efecto.
7. El acuerdo de la asamblea general deberá contener los extremos indicados en el párrafo 2 de este artículo.



8. La nueva redacción estatutaria, una vez aprobada definitivamente su modificación, se publicará en el BOTHA, y se dará cuenta de la misma a los registros oficiales correspondientes.

9. Por razón de la personalidad jurídica propia y diferenciada que la ley le atribuye al consorcio, en ningún caso la no ratificación o ulterior aprobación de la reforma estatutaria por los órganos de gobierno competentes de los entes consorciados, será causa de la no eficacia o de la no entrada en vigor de la misma. De no procederse a su aprobación por los entes consorciados, estos deberán optar por aquietarse a la decisión de la mayoría cualificada de los/las miembros de la asamblea general o ejercitar frente al acuerdo adoptado los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan ó separarse del consorcio.

#### Artículo 48º. Disolución

1. Son causas de disolución del consorcio:

a) Por disposición de ley.

b) Cuando lo estimen conveniente la totalidad de los entes consorciados.

c) Alteración del número de entidades consorciadas, cuando como consecuencia de la misma no permanezcan un mínimo de dos administraciones, entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una administración.

d) Concurrencia de circunstancias en virtud de las cuales sea contrario al interés público la continuación del consorcio incluyendo en este supuesto la inviabilidad técnica del consorcio.

e) Por fusión, absorción o integración en otro ente público cuyas competencias sean concurrentes con las del consorcio.

2. La propuesta de disolución fundada en alguna de las citadas causas deberá presentarse a la asamblea general por un tercio, al menos, de miembros de la misma, con una memoria justificativa en sus aspectos jurídicos, económicos y técnicos.

3. La asamblea general examinará la propuesta de disolución en sesión extraordinaria convocada al efecto, y resolverá adoptando el acuerdo por



el voto favorable de dos tercios del voto ponderado del total correspondiente al número legal de miembros de la asamblea general con derecho a voto, obtenido al menos de cinco de estos.

#### Artículo 49º. Liquidación

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un/una liquidador/a que será una persona, órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la administración pública a la que el Consorcio esté adscrito.

3. La responsabilidad que le corresponda al/la empleado/a público/a como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la administración pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al/la empleado/a público/a la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido en su actuación dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

4. El/la liquidador/a calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos.

5. La Asamblea General calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

6. Se acordará por el consorcio, la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que esta resulte positiva.



7. Las entidades consorciadas podrán acordar con el voto favorable de dos tercios del voto ponderado del total correspondiente al número legal de miembros de la asamblea general con derecho a voto, obtenido al menos de cinco de estos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

8. En el caso de disolución, los bienes, instalaciones y derechos aportados por los Entes consorciados quedarían desafectados a los fines del consorcio y revertirían a los mismos, salvo causas especiales que lo justifiquen debidamente fundadas.

En cuanto al resto del patrimonio del consorcio, se estaría a lo dispuesto por la asamblea general en su acuerdo de disolución.

~~Estos Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido publicados en el BOTHA y la asamblea general, reunida a tal efecto, haya acordado la efectiva incorporación o adhesión de nuevas entidades en el consorcio.~~



### ANEXO 3

 Arabako Ur Partzuergoa Consortio de Aguas de Álava	CONSORCIO DE AGUAS URBIDE UREN PARTZUERGOA	EX22/261
		10/10/2022
	221010_INF29_22_MODIFICACION_ANEXO_I_TARIFA_2023	

1

**INF29/22. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL DE URBIDE, POR EL QUE SE REGULAN LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADUCCIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.**

#### ANEXO I - TARIFAS

##### DISTRIBUCIÓN

Cuota fija en función del diámetro del contador (€)

Diámetro	Tarifa
Hasta 15 mm	5,68
De 20 mm	9,53
De 25 mm	13,80
De 30 mm	21,91
De 40 mm	36,52
De 50 mm	57,82
De 65 mm	76,09
De 80 mm	91,31
De 100 mm	129,87
De 125 mm	213,06
De 150 mm	740,62
De 200 mm	1.298,63

Cuota variable en función del consumo (€/m<sup>3</sup>)

##### Aducción

	Tarifa
Miembros del Consorcio	0,635
Usuarios no miembros	0,953

##### Uso Doméstico

Tramo	Tarifa
Hasta 10 m <sup>3</sup>	0,213
Desde 11 m <sup>3</sup> hasta 42 m <sup>3</sup>	0,426
De 42 m <sup>3</sup> en adelante	0,852

##### Uso Ganadero

Tarifa
0,934

Centros dependientes de la administración

Tarifa
0,532



## Otros Usos

<b>Tramo</b>	<b>Tarifa</b>
Hasta 30 m3	0,738
Desde 31 m3 hasta 100 m3	0,970
Desde 101 m3 hasta 240 m3	1,654
De 241 m3 en adelante	2,277

## SANEAMIENTO

Cuota fija en función del diámetro del contador (€)

<b>Diámetro</b>	<b>Tarifa</b>
Hasta 15 mm	10,10
De 20 mm	13,85
De 25 mm	19,89
De 30 mm	31,45
De 40 mm	54,27
De 50 mm	84,21
De 65 mm	114,64
De 80 mm	140,01
De 100 mm	190,75
De 125 mm	292,20
De 150 mm	1.050,02
De 200 mm	1.866,77

Cuota variable en función del consumo (€/m3)

## Depuración en alta

	<b>Tarifa</b>
Miembros del Consorcio	0,700
Usuarios no miembros	1,050

## Uso Doméstico

<b>Tramo</b>	<b>Tarifa</b>
Hasta 10 m3	0,202
Desde 11 m3 hasta 42 m3	0,404
De 42 m3 en adelante	0,809

## Uso Ganadero

<b>Tarifa</b>
0,809

Centros dependientes de la administración

<b>Tarifa</b>
0,505

## Otros Usos

<b>Tarifa</b>
0,809



## ALTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Cuota fija en función del diámetro del contador (€)

Todo tipo de usuarios

<b>Diámetro</b>	<b>Tarifa</b>
13-15 mm	109,050
20 mm	129,170
25 mm	213,599
30 mm	288,039
40 mm	408,629
50 mm	440,151
65 mm	482,172
80 mm	507,782
100 mm	594,857

## BAJA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Cuota independientemente del diámetro del contador (€)

Todo tipo de usuarios

**Tarifa**  
48,270

## NUEVA ACOMETIDA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Cuota fija en función del diámetro de la acometida (€)

Todo tipo de usuarios

<b>Diámetro</b>	<b>Tarifa</b>
Hasta 1" (25 mm)	1.004,405
1 1/4" (30 mm) - 1 1/2" (40 mm) - 2" (50 mm)	1.389,932
2,5" (65 mm)	2.029,100
3" (80 mm)	2.333,474
4" (100 mm) - 5" (125 mm)	2.992,923
A partir de 6" (150 mm)	3.855,291

## TRATAMIENTO DE LODOS PROCEDENTES DE LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS

Cuota fija en función del nº de cisternas (€) y cuota variable en función de la cantidad tratada (€/m3)

<b>Miembros del Consorcio</b>	<b>Tarifa</b>
Admisión y entrega	97,36
Tratamiento	22,61
<b>Usuarios no miembros</b>	<b>Tarifa</b>
Admisión y entrega	146,04
Tratamiento	33,92

Enterado / Conforme / NO conforme  
\_\_ / \_\_ / \_\_\_\_ EL PRESIDENTE.

José Ramón Toña Zugazaga  
Director Técnico

Firmado digitalmente por JOSE  
RAMON TOÑA ZUGAZAGA -  
05404172T  
Fecha: 2022.10.10 18:00:00 +02'00'



## ANEXO 4



# URBIDE

## ARABAKO UR PARTZUERGOA CONSORCIO DE AGUAS DE ALAVA

### PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

Revisión 00. Octubre 2022



## Contenido

1	INTRODUCCION	2
2	FINES DEL CONSORCIO.	2
3	ENTIDADES QUE FORMAN EL CONSORCIO. SERVICIOS PRESTADOS.	3
4	COMPROMISOS FUTUROS	3
5	INVERSIONES	4
6	REGIMEN PRESUPUESTARIO	4
7	CONTENIDO	4
8	ESTADO DE INGRESOS.	5
9	ESTADO DE GASTOS.	6
10	PROGRAMAS FUNCIONALES.	7
11	MEMORIA EXPLICATIVA	14
11.1	OBJETO Y CONTENIDO	14
11.2	CRITERIOS ADOPTADOS	14
11.3	DESCRIPCION DE PROGRAMAS FUNCIONALES.	14
12	ESTADO DE INGRESOS.	15
12.1	INGRESOS CORRIENTES.	15
12.1.1	Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.	15
12.1.1	Capítulo 4.- Transferencias corrientes.	16
12.1.2	Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales.	16
12.2	INGRESOS DE CAPITAL.	16
13	ESTADO DE GASTOS	17
13.1	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:	17
13.1.1	Gasto Corriente:	17
13.1.2	Gastos de capital:	19
13.2	ESTADO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS.	19
13.2.1	Servicios Públicos Básicos. Bienestar Comunitario	19
13.2.2	Actuaciones de carácter general.	21

ANEXO I: ENTIDADES CONSORCIADAS

ANEXOII DE INVERSIONES / CRÉDITOS DE COMPROMISO

ANEXOIII DE CRÉDITOS AMPLIABLES

ANEXOIV - SUBVENCIONES.

ANEXO V - DE TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS, CORRIENTES Y DE CAPITAL.

ANEXO VI DE ENDEUDAMIENTO.

ANEXO VII DE PERSONAL



## **1 INTRODUCCION**

El 15 de enero de 2019 se formalizó la constitución del Consorcio de Aguas de Álava "URBIDE", fruto del diagnóstico elaborado por Diputación Foral de Álava dentro del "Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento 2016-2026", sobre la gestión del ciclo del agua en el Territorio Histórico de Álava, que concluye con la necesidad de impulsar un nuevo modelo de gestión que ayude a dar cumplimiento al marco legal establecido, dando así un paso más hacia la reorganización y mejora de la eficiencia y garantía a todos los niveles de los servicios del Ciclo Integral del Agua prestados en este Territorio Histórico.

En el tiempo transcurrido desde el inicio de sus actividades se ha producido un despliegue en el Territorio Histórico de Álava al mismo tiempo que se ha ido ampliando funcionalmente su actividad al ciclo integral del agua urbana

Actualmente son más de un centenar las entidades las que conforman Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consortio de Aguas de Álava, sin perjuicio de nuevas incorporaciones

## **2 FINES DEL CONSORCIO.**

Son fines del Consorcio el establecimiento y la explotación de la infraestructura de los servicios públicos de abastecimiento de agua y saneamiento, en su más amplia acepción. Lo anterior, en una condiciones óptimas y adecuadas, así como de conformidad con la normativa vigente.

El Consorcio prestará los servicios directamente relacionados con el ciclo integral del agua en lo referido:

- 1) Al abastecimiento de agua que incluye los servicios de "aducción" (o abastecimiento en red primaria) y "distribución" (abastecimiento en red secundaria).
  - a) Abastecimiento de Agua en Red Primaria, Suministro en "Alta" o Servicio de Aducción: Comprende las funciones de captación o alumbramiento, embalse, transporte, tratamiento y conducción hasta grandes usuarios finales o hasta los depósitos cabecera de la red de distribución.
  - b) Abastecimiento de Agua en Red Secundaria, Suministro en "Baja" o Servicio de Distribución: Comprende las funciones de almacenamiento en depósitos (del agua suministrada en red primaria) y reparto mediante tuberías hasta las acometidas que conectan con las instalaciones privadas de los/las usuarios/as finales (domicilios, comercios, industrias y demás establecimientos).
- 2) Al saneamiento, los de "intercepción/depuración" (saneamiento en red primaria) y "saneamiento" (saneamiento en red secundaria).
  - a) Saneamiento en Red Primaria o Servicio de Intercepción y Depuración: Comprende los colectores e interceptores generales (que conectan el saneamiento con las estaciones depuradoras de aguas residuales), los sistemas de depuración (con todas sus instalaciones anejas de tratamiento y eliminación de residuos), y los emisarios (que devuelven el agua depurada al medio acuático receptor).
  - b) Saneamiento en Red Secundaria o Saneamiento: Recoge las aguas residuales domésticas, industriales y pluviales de las acometidas domiciliarias o industriales, o de imbornales y sumideros y las vierte a la red primaria de saneamiento o, en su caso, en el medio acuático natural.

También podrá prestar servicios a entidades, personas físicas y o jurídicas no pertenecientes al mismo o, siendo pertenecientes, por servicios distintos a aquellos cuya gestión le fue encomendada por



aquellas, siempre que previamente quede garantizada la correcta y eficiente prestación a los usuarios de las entidades que conforman y por los servicios consorciados.

Su existencia responde a la necesidad de trabajar por lograr la cohesión, la solidaridad y el equilibrio territorial en cuanto a la prestación de los servicios del ciclo integral del agua y el coste a abonar por dicha prestación.

Este Consorcio tiene un ámbito de actuación con posibilidad o vocación de abarcar todo el Territorio Histórico de Álava, de tal forma que cualquier ente gestor alavés puede, si así lo desea, integrarse en el mismo y beneficiarse de los servicios prestados por él.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio determinan su adscripción a la Diputación Foral de Álava, con todo lo que ello implica en relación con su régimen presupuestario, contabilidad y control a ejercer por dicho Ente Foral.

### **3 ENTIDADES QUE FORMAN EL CONSORCIO. SERVICIOS PRESTADOS.**

Actualmente son 108 entidades las que conforman Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consortio de Aguas de Álava, con previsión de nuevas incorporaciones. En Anexo I se relacionan las Entidades Consorciadas.

En el ejercicio 2023, Urbide prestará los servicios del ciclo integral del agua -que engloban la distribución o abastecimiento de agua potable, el saneamiento y la depuración de aguas residuales- a 105 entidades de las 108 consorciadas.

De las entidades restantes, dos de ellas reciben servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración en alta. La tercera es la Diputación Foral que no presta servicios de manera directa.

### **4 COMPROMISOS FUTUROS**

El escenario que afronta Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consortio de Aguas de Álava es su consolidación a futuro, tanto en lo referido a la efectiva prestación de los servicios del ciclo del agua, como en la incorporación efectiva de los nuevos y futuros socios.

Para ello se están realizando las oportunas actuaciones que sirvan para alcanzar estos compromisos. Entre estas se desarrollan los estudios y tareas para dotar al Consorcio de los elementos de organización material y personal, contables, presupuestarios, tributarios y administrativos necesarios para la prestación de los servicios a las entidades consorciadas y sus abonados, así como la determinación de la estructura técnico-administrativa organizativa requerida para la prestación del servicio a los entes consorciados:

- Identificación de los activos propios del Consorcio y/o adscritos o cedidos por las entidades que lo componen.
- Características, dimensión y alcance de la prestación del servicio a cada uno de los entes consorciados.
- Presupuesto del servicio y del Consorcio.
- Estudio económico del coste de la prestación y propuesta de tarifas.
- Modelo de ordenanzas a aprobar.



- Propuesta de convenios a suscribir con otros entes.
- Apoyo a las entidades adheridas en su proceso de separación del Consorcio al que hasta el momento pertenecían.
- Plan de contratación de servicios consorciados.

## 5 INVERSIONES

Teniendo en cuenta el contexto socioeconómico actual, las inversiones que se contemplan para el ejercicio 2023 se corresponden con las derivadas de las necesidades detectadas en las entidades consorciadas, siendo en todo caso destinadas a completar y mejorar las infraestructuras para lograr la mayor eficiencia del ciclo integral del agua y de la prestación del servicio por parte de Urbide.

Según el artículo 28º de los estatutos, es atribución de las Comisiones Territoriales la propuesta de la ejecución de obras o actuaciones en el ámbito de su Cuadrilla, así como establecer el orden de preferencia de estas.

## 6 REGIMEN PRESUPUESTARIO

Es de aplicación a Urbide del marco presupuestario, contable y de control establecido por la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de la Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava. Dicha precisión ya ha sido incluida en la Norma Foral de ejecución presupuestaria del presente ejercicio. Por ello, los presupuestos de URBIDE acompañarán, a efectos informativos, a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava.

La Orden Foral 488/2021, de 29 de julio, de la Diputada Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, sobre modificación del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, señala que Urbide es un consorcio cuyos actos no están sujetos al poder de decisión de DFA, sino que es un consorcio adscrito a DFA. En consecuencia, Urbide no es un consorcio foral y, por tanto, no queda sujeto al Plan de Auditorías de DFA; motivo por el que se le excluye del mismo.

## 7 CONTENIDO

Según lo previsto por la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, el Presupuesto General del Consorcio de Aguas contiene:

1. Un **estado de ingresos** estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
2. Un **estado de gastos** comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.
3. Cuadros descriptivos de **programas funcionales**.
4. Una **memoria explicativa** del contenido del Presupuesto en la que se recoja un análisis tanto de las principales modificaciones que presenten los presupuestos respecto de los anteriores, incidiendo en las más significativas, así como de los criterios adoptados para su elaboración.
5. Un anexo de **créditos de compromiso** aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.



6. Un anexo de las inversiones.
7. Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos, así como del nivel de carga financiera con respecto a los recursos por operaciones corrientes.
8. Un anexo de transferencias corrientes.
9. Un anexo de personal.

## 8 ESTADO DE INGRESOS.

Se acompaña un estado de ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio. A continuación, se pormenorizan los ingresos agrupados bajo los epígrafes anteriores.

COD	APLICACIÓN	PPTO. 2022 (€)
34.001	Abastecimiento en alta.	276.000
39.200	Recargos de apremio.	1.000
39.900	Otros ingresos diversos.	68.000
39.910	Distribución.	3.933.000
39.920	Saneamiento.	2.317.000
39.930	Depuración.	29.000
30.000	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS.</b>	<b>6.624.000</b>
41.000	CONVENIO TECNICO FINANCIERO DFA – URBIDE	500.000
41.990	CONVENIO LANBIDE 1 EXP. PROF.	27.000
40.000	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>527.000</b>
	<i>Total de operaciones corrientes:</i>	<i>7.151.000</i>
	<i>Total de operaciones de capital:</i>	<i>0</i>
	<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>7.151.000</b>



## 9 ESTADO DE GASTOS.

Se presentan los cuadros resumen del estado de gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones. Se agrupan según la clasificación económica y funcional, realizando una comparación con la previsión de cierre del ejercicio anterior.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PPTO. 2023 (€)
1. Personal.	334.400
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	5.368.300
3. Gastos financieros.	12.000
4. Transferencias corrientes.	434.000
<i>TOTAL GASTO CORRIENTE</i>	<i>6.148.700</i>
6. Inversiones reales.	1.002.300
<i>TOTAL GASTO CAPITAL</i>	<i>1.002.300</i>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.151.000</b>

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PPTO. 2023 (€)
160.99 Personal servicios públicos básicos	203.100
160.00 Saneamiento	861.000
161.10 Aducción	2.082.200
161.20 Distribución	966.200
161.30 Calidad	240.000
166.00 Depuración	1.551.300
<b>1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	<b>5.903.800</b>
912.00 Órganos de Gobierno	5.200
920.10 Admón. General	353.000
920.20 Atención Usuario	577.000
934.00 Gestión Deuda/Tesorería.	12.000
999.99 PERTE Digitalización del ciclo urbano del agua.	300.000
<b>9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>1.247.200</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.151.000</b>



## 10 PROGRAMAS FUNCIONALES.

Los créditos de pago integrantes del presupuesto se presentan clasificados por programas funcionales descritos en el aparatado correspondiente.

A continuación, se presentan las aplicaciones que componen el presupuesto con los créditos de gasto inicialmente previstos, ordenados según la clasificación funcional.

PARTIDA.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	PPTO 23(€)
16000120000	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS: RETRIBUCIONES BÁSICAS. DT.	21.900
16000120000	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS: RETRIBUCIONES BÁSICAS. TEC.	16.800
16000121010	FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. DT.	66.400
16000121010	FUNCIONARIOS. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. TEC.	37.200
16000160010	SEGURIDAD SOCIAL. DT.	16.000
16000160010	SEGURIDAD SOCIAL. TEC.	16.000
16000160040	CUOTAS ELKARKIDETZA. DT.	2.200
16000160040	CUOTAS ELKARKIDETZA. TEC.	1.800
16000160050	ASISTENCIA MEDICO- FARMACEUTICA. DT.	100
16000160050	ASISTENCIA MEDICO- FARMACEUTICA. TEC.	100
16000162010	FORMACIÓN. DT.	1.000
16000162010	FORMACIÓN. TEC.	1.000
16000162010	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. CONVENIO LANBIDE. TMA	14.300
16000162050	SEGUROS. DT.	400
16000162050	SEGUROS. TEC.	300
16000162050	SEGURIDAD SOCIAL. CONVENIO LANBIDE. TMA.	6.600
16000162050	FORMACIÓN. CONVENIO LANBIDE. TMA.	1.000
	<b>160.99 Personal servicios públicos básicos</b>	<b>203.100</b>
16000622000	OBRAS RED SANEAMIENTO	150.000
16000623001	IMPLANTACION CONTROL VERTIDOS INDUSTRIALES	20.000
16021210010	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INF. Y BBNN	5.000
16021221010	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	1.400
16021224030	PRIMAS DE SEGUROS AIARA - AMURRIO	3.000
16021227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCION SERV. ALCANTARILLADO AIARA-AMURRIO	12.000



PARTIDA.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	PPTO 23(€)
16021227090	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES	77.000
16021227095	SERVICIO MANTENIMIENTO REDES ALCANTARILLADO AIARA-AMURRIO	190.000
16021227099	SERVICIO CONTROL VERTIDOS AMURRIO-AIARA	58.000
16025221010	ENERGIA ELECTRICA BOMBEOS PLUVIALES LAUDIO	5.600
16025224030	PRIMAS DE SEGUROS LAUDIO	4.000
16025227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCION SERV. ALCANTARILLADO LAUDIO	8.000
16025227095	REPARACIONES ALCANTARILLADO LAUDIO	38.000
16025227099	SERVICIO CONTROL VERTIDOS LAUDIO	61.000
16028224030	PRIMAS DE SEGUROS LLANADA-AÑANA	1.000
16028227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCION SERV. ALCANTARILLADO AÑANA-LLANADA	12.000
16028227095	SERVICIO MANTENIMIENTO REDES ALCANTARILLADO LLANADA-AÑANA	114.000
16028227099	SERVICIO CONTROL VERTIDOS LLANADA-AÑANA	101.000
	<b>160.00 Saneamiento</b>	<b>861.000</b>
16110623000	OBRAS ADUCCION	50.000
16110623010	INTEGRACIÓN DE INSTALACIONES EN EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN	50.000
16111210010	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA	63.000
16111211010	REP., MNTO. Y CONSERVACION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	60.000
16111212010	REP., MNTO Y CONSERVACION MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJ	60.000
16111215010	REP., MNTO. Y CONSERV. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000
16111221010	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	140.000
16111221020	SUMINISTRO AGUA BAJA ABASTECIMIENTO LEKAMAÑA ARRASTARIA	2.000
16111222010	COMUNICACIONES TELEFONICAS	9.000
16111224030	PRIMAS DE SEGUROS AIRALDEA	11.000
16111225010	TRIBUTOS MUNICIPALES IBI PRESA ANGOSTINA	35.000
16111226010	CÁNON URA DETRACCION	111.000
16111227010	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS EXTNAS.: LIMPIEZA Y JARDINE	200
16111227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCION SERV. ADUCCION AIARALDEA	40.000



PARTIDA.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	PPTO 23(€)
16111227073	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS: AT SEGURIDAD Y EXPL. PRESAS	10.000
16111227090	EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSRVACION INSTALACIONES	531.000
16111227094	SERVICIO DE TRANSPORTE AGUA ALERTA ROJA	10.000
16118212010	REP., MNTO Y CONSERVACION MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJ.(Sondeos Averías y mnto).	14.000
16118221010	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA (Sondeos Energía)	154.000
16118221020	COMPRA AGUA: MendiHaran, AMVISA y otros.	250.000
16118222010	COMUNICACIONES TELEFONICAS	7.000
16118224030	PRIMAS DE SEGUROS LLANADA-AÑANA	5.000
16118226010	CÁNON URA DETRACCION	100.000
16118227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCION SERV. ADUCCION AÑANA-LLANADA	30.000
16118227073	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS:	45.000
16118227090	EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INSTALACIONES (Sondeos mnto Limpieza depósitos, cloración y contaje)	292.000
	<b>161.10 Aducción</b>	<b>2.082.200</b>
16121215010	REP., MTO. Y CONSERV. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000
16121221010	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	35.000
16121222010	COMUNICACIONES RED BAJA	200
16121224030	PRIMAS DE SEGUROS AIARA - AMURRIO	3.000
16121227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCION SERVICIO DISTRIBUCION AIARA-AMURRIO	57.000
16121227090	SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DISTRIBUCION	6.000
16121227095	SERVICIO MANTENIMIENTO REDES DISTRIBUCION	190.000
16125221010	ENERGIA ELECTRICA ABASTECIMIENTO DE AGUA	14.000
16125224030	PRIMAS DE SEGUROS LAUDIO	4.000
16125227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCION SERVICIO DISTRIBUCION LAUDIO	28.000
16125227170	CONTRATO MANTENIMIENTO RED AGUAS LAUDIO	255.000
16125227190	SERVICIO MNTO INSTAL DISTRIBUCION LAUDIO	54.000
16128224030	PRIMAS DE SEGUROS LLANADA-AÑANA	1.000
16128227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCION SERVICIO DISTRIBUCION AÑANA-LLANADA	43.000



PARTIDA.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	PPTO 23(€)
16128227170	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA Redes Averías	75.000
16120622000	OBRAS ABASTECIMIENTO DISTRIBUCION	100.000
16120623020	SUMINIST. E INSTAL. CONTADORES	100.000
	<b>161.20 Distribución</b>	<b>966.200</b>
16131212010	REP, MANT Y CONS. MAQUINARIA E INSTALACIONES	10.000
16131227071	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS: LABORATORIO EXTERNO	20.000
16131227091	SERVICIO APOYO UCV	200.000
16131623040	ADQUISICION EQUIPAMIENTO LABORATORIO	10.000
	<b>161.30 Calidad</b>	<b>240.000</b>
16621212010	REP., MNTO Y CONS. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000
16621221010	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EDAR AIARA	35.000
16621222010	COMUNICACIONES TELEFONICAS	200
16621224030	PRIMAS DE SEGUROS AIARA - AMURRIO	1.000
16621226010	CÁNON VERTIDO ALCANTARILLADO	45.100
16621227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCIÓN SERVICIO DEPURACIÓN AIARA-AMURRIO	6.000
16621227080	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE FANGOS AMURRIO-AIARA	30.000
16621227090	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES	32.000
16621227096	SERVICIO TRATAMIENTO FANGOS AMURRIO-AIARA	30.000
16625224030	PRIMAS DE SEGUROS LAUDIO	1.000
16625226010	CÁNON VERTIDO LAUDIO	210.000
16625227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCIÓN SERVICIO DEPURACIÓN LAUDIO	6.000
16628221010	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA RESTO EDAR	210.000
16628221010	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EDAR AGURAIN.	175.000
16628224030	PRIMAS DE SEGUROS LLANADA-AÑANA	1.000
16628226010	CÁNON VERTIDO LLANADA-AÑANA	25.000
16628227072	ASISTENCIA TECNICA DIRECCIÓN SERVICIO DEPURACIÓN AÑANA-LLANADA	4.000
16628227080	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE FANGOS LLANADA-AÑANA	82.000



PARTIDA.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	PPTO 23(€)
16628227090	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES	23.000
16628227096	SERVICIO TRATAMIENTO FANGOS LLANADA-AÑANA	15.000
16628420051	SERVICIO DEPURACION EDAR VALDEGOBIA. CONVENIO DFA.	133.000
16628420052	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES. CONVENIO DFA.	301.000
16600622000	OBRAS DEPURACION	150.000
16600622001	EDAR LACERVILLA	5.000
16600643001	REDAC. PROY. Y PROG. SANEAM. COMARCALES	30.000
	<b>166.00 Depuración</b>	<b>1.551.300</b>
	<b>1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	<b>5.903.800</b>
91200222010	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	200
91200224030	PRIMAS DE SEGURO	2.000
91200226020	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y DE REPRESENTACIÓN	2.000
91200231010	DIETAS, TRASLADOS Y LOCOMOCIÓN ALTOS CARGOS	1.000
	<b>912.00 Órganos de Gobierno</b>	<b>5.200</b>
92000120000	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS: RETRIBUCIONES BÁSICAS. SECRETARIO INTERVENTOR.	5.800
92000120000	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS: RETRIBUCIONES BÁSICAS. AUX.ADM.	10.700
92000121000	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. SECRETARIO INTERVENTOR.	14.200
92000121000	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS AUX.ADM.	22.600
92000121000	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEVENGADAS.	28.600
92000131000	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. CONVENIO LANBIDE. TAG.	14.300
92000160010	SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARIO INTERVENTOR.	9.700
92000160010	SEGURIDAD SOCIAL. AUX ADM1.	13.300
92000160010	SEGURIDAD SOCIAL. CONVENIO LANBIDE. TAG.	6.600
92000160040	CUOTAS ELKARKIDETZA. SECRETARIO INTERVENTOR.	700
92000160040	CUOTAS ELKARKIDETZA. AUX ADM1.	1.200
92000160050	ASISTENCIA MEDICO- FARMACEUTICA. SECRETARIO INTERVENTOR.	100
92000160050	ASISTENCIA MEDICO- FARMACEUTICA. AUX ADM1.	100



PARTIDA.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	PPTO 23(€)
92000162010	FORMACIÓN. SECRETARIO INTERVENTOR.	1.000
92000162010	FORMACIÓN. AUX ADM1.	1.000
92000162010	FORMACIÓN. CONVENIO LANBIDE. TAG.	1.000
92000162050	SEGUROS. SECRETARIO INTERVENTOR.	200
92000162050	SEGUROS. AUX ADM1.	200
92011203001	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	1.000
92011211010	REP, MANT Y CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000
92011212010	REP, MANT Y CONS. MAQUINARIA E INSTALACIONES	1.000
92011213010	REP, MANT Y CONS. MATERIAL DE TRANSPORTE	500
92011215010	REP, MAN Y CONS. EQUIP.PROCESOS DE INFORMACIÓN	20.000
92011220010	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO, NO INVENTARIABLE	5.000
92011220020	MATERIAL DE OFICINA: PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTROS	100
92011221040	SUMINISTROS: COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	100
92011222010	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	1.000
92011222020	COMUNICACIONES POSTALES	3.000
92011224030	PRIMAS DE SEGUROS: VEHÍCULOS	600
92011225010	TRIBUTOS MUNICIPALES	100
92011226030	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000
92011226040	JURIDICOS	20.000
92011226060	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	25.000
92011227010	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS EXTNAS.: LIMPIEZA Y JARDINE	3.000
92011227020	SEGURIDAD	3.000
92011227070	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	85.000
92011227093	SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	15.000
92011227100	TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS EXTERNAS: SERVICIOS POSTALES	2.000
92011230001	DIETAS, TRASLADOS Y LOCOMOCION DEL PERSONAL	3.000
92010626001	EQUIPOS INFORMATICOS	7.300
	<b>920.10 Admón. General</b>	<b>353.000</b>



PARTIDA.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	PPTO 23(€)
92021205010	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESO INFORMACION	10.000
92021215010	REP. MNT0. Y CONSERV. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
92021220010	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO, NO INVENTARIABLE	1.500
92021222010	COMUNICACIONES TELEFONICAS	1.000
92021222020	COMUNICACIONES POSTALES	25.000
92021227092	SERVICIO APOYO ADMINISTRATIVO	135.000
92021227093	SERVICIO GESTION CONTADORES	96.000
92025205010	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESO INFORMACION	10.000
92025215010	REP. MNT0. Y CONSERV. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000
92025220010	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO, NO INVENTARIABLE	1.500
92025222020	COMUNICACIONES POSTALES	28.000
92025227092	AT. USUARIO CONT MNT0 LAUDIO	127.000
92025227093	AT. CONTAJE CONT MNT0 LAUDIO	80.000
92028222020	COMUNICACIONES POSTALES	28.000
92020626001	EQUIPOS INFORMATICOS	10.000
92020626001	EX046/15. APLICACIÓN INFORMÁTICA RELACIÓN CON USUARIO.	20.000
	<b>920.20 Atención Usuario</b>	<b>577.000</b>
93400369000	OTROS GASTOS FINANCIEROS	12.000
	<b>934.00 Gestión Deuda/Tesorería.</b>	<b>12.000</b>
99999699999	PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA PLANIFICACION	100.000
99999699999	PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA DIGITALIZACION	100.000
99999699999	PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA GASTION INFORMACION	100.000
	<b>999.99 PERTE Digitalización del ciclo urbano del agua.</b>	<b>300.000</b>
	<b>9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>1.247.200</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.151.000</b>



## 11 MEMORIA EXPLICATIVA

### 11.1 OBJETO Y CONTENIDO

El presente documento constituye la memoria que acompaña los Presupuestos del Consorcio de Aguas de Álava– en adelante URBIDE- para el ejercicio 2023. Se redacta según lo previsto por la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

La memoria explicativa del contenido de los presupuestos recoge un análisis tanto de las modificaciones que presentan respecto al ejercicio anterior, incidiendo en las más significativas, como del contenido de cada uno de ellos y de las demás medidas incluidas en la norma de ejecución.

La presente memoria acompaña y describe los siguientes documentos integrantes del Presupuesto.

### 11.2 CRITERIOS ADOPTADOS

Los criterios seguidos para la elaboración de los presupuestos son los siguientes:

- Asegurar la garantía en el servicio, tanto en calidad como en cantidad del recurso, dentro de unos costes razonables y siguiendo los principios de eficiencia y eficacia.
- Afianzamiento operativo de URBIDE en cuanto a la integración de la explotación y la organización de los servicios se refiere.
- Adecuación de las infraestructuras e instalaciones a la normativa vigente y a la óptima prestación de los servicios mediante las actuaciones inversoras necesarias.
- Extensión del ciclo integral del agua a todos los consorciados.

Para la estructuración de los ingresos y gastos se han seguido los criterios recogidos en la reglamentación de la normativa presupuestaria.

### 11.3 DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS FUNCIONALES.

En el cuadro mostrado se detallan los programas funcionales en los que se clasifica el presupuesto, atendiendo a lo establecido en el Decreto Foral 54/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica parcialmente la estructura presupuestaria de las entidades locales de Álava.



ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMA	PROGRAMA		
1. Servicios Públicos Básicos	16 Bienestar Comunitario	160. Alcantarillado	160.21 Alcantarillado CC. Cantábricas.		
			160.25 Alcantarillado Laudio.		
			160.28 Alcantarillado CC. Mediterráneas.		
		161. Abastecimiento domiciliario de agua potable	161.11 Aducción CC. Cantábricas.	161.18 Aducción CC. Mediterráneas.	
				161.21 Distribución CC. Cantábricas.	
				161.25 Distribución Laudio.	
				161.28 Distribución CC. Mediterráneas.	
				161.31 Calidad.	
				166. Evacuación y tratamiento de aguas residuales	166.21 Depuración CC. Cantábricas.
		166.28 Depuración CC. Mediterráneas.			
		9. Actuaciones de carácter general.	91. Órganos de Gobierno		
				92. Administración General	920. Administración General
920.21 Atención Usuario General.					
920.25 Atención Usuario Laudio.					
93. Administración Financiera y Tributaria	934. Gestión de la deuda y de la tesorería		934.00 Gestión de la deuda y de la tesorería		

## 12 ESTADO DE INGRESOS.

El Estado de Ingresos del presupuesto del consorcio, nivelado en siete millones ciento cincuenta y un mil euros (7.151.000 €), se compone de:

- Recursos obtenidos en operaciones corrientes de suministro y depuración de volúmenes de agua, establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas de abastecimiento de agua y saneamiento, así como de aquellos que provienen de la realización de actividades de la competencia local.
- Ingresos de carácter no ordinario, derivados de transferencias de capital.

Atendiendo a la naturaleza de los conceptos presupuestarios que conforman el estado de ingresos del consorcio, se estima una ejecución completa del mismo.

Con respecto a ejercicios anteriores se prevé un incremento de los ingresos totales atribuible a la prestación durante el ejercicio completo de servicios de gestión integral del ciclo urbano del agua a los Entes Consorciados.

### 12.1 INGRESOS CORRIENTES.

#### 12.1.1 Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos.

Con base en el estudio técnico – económico de costes para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua urbana realizado para el ejercicio de 2022, se ha propuesto una actualización de tarifa que se recoge en el proyecto de modificación de ordenanza fiscal de tarifas del Consorcio a elevar a la Asamblea General.



El incremento previsto en las tarifas es de +1% con respecto a las aprobadas para el ejercicio de 2022 y su objetivo es, siguiendo criterios de equilibrio territorial en Araba, el de equiparación de las tasas en el conjunto del Territorio Histórico.

En la siguiente tabla se muestran los consumos por uso previstos para el ejercicio 2023. La estimación de los mismos se ha realizado en base a los volúmenes facturados durante el ejercicio 2022 y en base a las previsiones de consumos para las entidades de menor tamaño.

ENTIDAD	Recibos	Volumen (m3)	ABASTECIMIENTO ALTA (€)	DISTRIBUCION N (€)	SANEAMIENTO O (€)	DEPURACION (€)	OTROS (€)	TRATAMIENTO FOSAS (€)	TOTAL
Laudio/Lodio	9.301	1.082.710		1.107.489	876.998		22.636		2.007.124
Amurrio	5.129	688.232		875.868	394.914		7.041		1.277.823
Salvatierra/Agurain	3.098	346.800		464.521	232.261		7.038		703.820
Alegria/Dulantzi	1.402	215.384		132.462	66.231		2.007		200.701
Artziniega	1.174	209.740		172.572	86.286		2.615		261.473
Lulaondo	569	47.072		32.063	39.392		629		72.084
Ribabellosa	592	109.446		132.634	66.317		2.010		200.960
CC Cantábricas	1.420	201.924	24.363	186.056	140.215		517		351.152
Cc Mediterráneas	4.161	722.548	251.200	829.311	414.656	28.567	12.565	10.000	1.546.299
<b>TOTALES</b>	<b>26.846</b>	<b>3.620.856</b>	<b>275.563</b>	<b>3.932.976</b>	<b>2.317.270</b>	<b>28.567</b>	<b>57.058</b>	<b>10.000</b>	<b>6.621.435</b>

#### **12.1.1 Capítulo 4.- Transferencias corrientes.**

Se incorpora el ingreso soportado por el convenio de colaboración técnico-financiera entre la Diputación Foral de Álava y Urbide Arabako Ur Partzuergoa-Consortio de Aguas de Álava, por un importe máximo de 500.000€.

Se añaden los ingresos correspondientes a 5 meses del ejercicio 23 del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas en el que URBIDE participa en colaboración con Lanbide.

#### **12.1.2 Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales.**

No se esperan ingresos derivados de las inversiones en depósitos.

#### **12.2 INGRESOS DE CAPITAL.**

No se prevén.



### 13 ESTADO DE GASTOS

El Estado de Gastos del presupuesto del consorcio, nivelado en siete millones ciento cincuenta y un mil euros (7.151.000 €), se compone de las aplicaciones que se describen bajo los epígrafes que siguen.

#### 13.1 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

El presupuesto de URBIDE se forma a partir del estudio técnico económico de costes de los servicios que ha servido de base para la determinación de las tarifas en el ejercicio de 2022, por lo que comparte la agregación de la información disponible en varias fuentes. Esta información ha sido revisada y adecuada por la dirección técnica de Urbide, apoyándose en análisis específicos y contraste de datos.

Con estos criterios, el análisis comparativo y justificación de cada Capítulo es el siguiente:

##### 13.1.1 Gasto Corriente:

El gasto corriente queda justificado según sigue.

##### 13.1.1.1 Capítulo 1. Gastos de personal.

Las previsiones de gastos de personal se basan en el estudio en curso de modificación de la RPT y de valoración de los puestos de trabajo. Se incluye una partida para la regularización de retribuciones complementarias devengadas en ejercicios anteriores.

La estimación económica se ha realizado sobre la plantilla estructural que se acompaña en Anexo VII, que se prevé se cubrirá desde enero a tiempo completo.

En función del acuerdo de Asamblea General de 27 de julio de 2022 se ha previsto la cobertura con cargo al presupuesto de URBIDE de las funciones de Secretaría – Intervención en régimen de acumulación con una dedicación del 30% de la jornada. El cálculo del coste se ha basado en un puesto equivalente de la estructura de la Diputación Foral de Álava que, vía convenio de colaboración, viene desempeñando las labores de Secretaría.

Se añaden a lo anterior los dos puestos de personal temporal correspondientes a 5 meses del ejercicio 2023 del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas en el que URBIDE participa en colaboración con Lanbide.

De acuerdo con la información recogida de las comunicaciones del gobierno estatal, para el ejercicio de 2023 se ha propuesto una subida del 3,5% en las retribuciones de los funcionarios.

Las cuotas de Seguridad Social se actualizan de manera lineal con los incrementos retributivos previstos, teniendo en cuenta el máximo de cotización.

Las aportaciones empresariales a Elkarkidetzta, se actualizan con el incremento retributivo señalado.

Se incluyen en partidas específicas la vigilancia de la salud, los cursos de formación y el seguro de vida y accidentes.

La estimación económica se ha realizado sobre la plantilla estructural que se acompaña en Anexo VII, que se prevé se cubrirá desde enero a tiempo completo.

En aquellos puestos de trabajo que afectan a varias áreas se ha reunido el coste bajo el epígrafe 160.99 Personal servicios públicos básicos, sin perjuicio de que en la aplicación analítica de los mismos pueda redistribuirse su aplicación en diferentes partidas.



### 13.1.1.2 Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Los gastos derivados de las compras de bienes corrientes y servicios se han estimado con base en las aplicaciones del ejercicio 2022. Dado que el servicio general no se ha implantado hasta el segundo trimestre, las partidas se han completado para el ejercicio integro.

Por los conceptos siguientes:

#### 13.1.1.2.1 20. Arrendamientos material y equipos.

Para atender el renting de vehículo y alojamiento de aplicaciones informáticas en servidores externos.

#### 13.1.1.2.2 21. Reparaciones, Mantenimiento y conservación.

Se incorporan las partidas destinadas a aquellas obras y servicios que por su carácter extraordinario no se contemplan en los contratos de mantenimiento y operación de instalaciones, maquinaria y equipos.

#### 13.1.1.2.3 22. Material, suministros y otros.

En la previsión del gasto en energía se considera que en 2023 se renovará el contrato marco de suministro eléctrico que se realiza a través de la Central Foral de Compras, si bien se habrá de estar pendiente a la evolución de precios del mercado. Adicionalmente se ha de tener en cuenta la hidrología que condiciona los bombeos de garantía necesarios.

Dada la situación de los mercados eléctricos, se ha considerado para atender estas necesidades un incremento respecto al presupuesto del año precedente del 40%. No obstante, se señalan los créditos como ampliables.

La compra de agua en alta a otros abastecedores se presupuesta con base en los consumos de 2022 registrados hasta la fecha.

El suministro de reactivos de tratamiento se incorpora en los contratos de explotación de instalaciones, incrementándose con los índices previstos para los mismos.

En cuanto a las comunicaciones, primas de seguro, tributos y otros gastos diversos no hay modificación reseñable respecto de años anteriores salvo las debidas a la implantación general en todo el ámbito de URBIDE de la atención al usuario y el envío postal de recibos a domicilio.

El pago de cánones de URA por detracción de recurso supone un nuevo e importante gasto, que se ha de sumar a los ya soportados por vertido e utilización del DPH.

En relación con los trabajos realizados por otras empresas externas, estas suponen el grueso de los servicios prestados. Se ha considerado en los contratos el importe correspondiente al ejercicio completo.

### 13.1.1.1 Capítulo 3. Gastos financieros.

Se han considerado los gastos en concepto de gestión de tesorería, previstos en el capítulo III del presupuesto para el ejercicio 2022.

### 13.1.1.1 Capítulo 4. Transferencias corrientes.

Se prevé un gasto derivado de los convenios firmados con la Diputación Foral de Álava para el mantenimiento y gestión de EDAR, incluyendo el relativo a la nueva EDAR de Agurain, así como los convenios renovados para el ejercicio de 2023 y siguientes.



### **13.1.2 Gastos de capital:**

Como se ha señalado es atribución estatutaria de las Comisiones Territoriales la propuesta de la ejecución de obras o actuaciones en el ámbito de su Cuadrilla, así como proponer el orden de preferencia de estas.

Como criterio se proponen partidas generales de inversión en función de la disponibilidad presupuestaria que queda definida por la diferencia entre el conjunto de los ingresos y los gastos corrientes. Entre los primeros se considera el ingreso previsto en el convenio de colaboración técnico-financiera entre la Diputación Foral de Álava y Urbide.

De este modo frente a unos ingresos tarifarios por prestación de servicios de 6.624.000€ se contraponen gastos corrientes por importe de 6.148.700€, lo que arroja un excedente corriente de 475.000€. Este saldo -una vez corregido de los ingresos por el programa de primera experiencia profesional con Lanbide- puede verse incrementado hasta 1.002.300€ en función de la liquidación del antedicho convenio. Se propone emplear estos importes en la financiación de inversiones.

#### **13.1.2.1 Capítulo 6. Inversiones Reales.**

Con objeto de llegar al equilibrio presupuestario y poder atender el gasto corriente descrito, se han ajustado las partidas de inversión de todos los programas funcionales, de manera proporcional a su peso en el presupuesto de gasto corriente.

En la elaboración del presupuesto se ha tenido en cuenta la participación de URBIDE en la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para este apartado se han reservado créditos en tres aplicaciones para 2023 y los correspondientes compromisos de créditos para los dos ejercicios siguientes (2024 y 2025).

Este importe ha servido de base para llegar a la cifra incluida para el ejercicio en el Plan de Inversiones 2023, del capítulo 6 de gasto, que se detalla en el anexo de inversiones y créditos de compromiso del presente documento.

#### **13.1.2.2 Capítulo 7. Transferencias de capital**

Sin perjuicio de la posibilidad de posterior incorporación, inicialmente no se han considerado las transferencias de consorciados para la financiación de las actuaciones en curso del PFOS en sus diversos programas o de obras menores en redes secundarias.

Como se ha señalado estas actuaciones vendrán definidas por las decisiones de las Comisiones Territoriales y en su caso requerirán de la correspondiente modificación por incorporación de créditos.

### **13.2 ESTADO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS.**

Bajo los epígrafes siguientes se analizan en razón de la clasificación funcional las principales modificaciones del presupuesto de gastos.

#### **13.2.1 Servicios Públicos Básicos. Bienestar Comunitario**

Suponen el 83% del gasto total. Se desglosan en los servicios que siguen.

##### **13.2.1.1 Personal servicios públicos básicos. 160.99**

Bajo este epígrafe se reúnen aquellos puestos de trabajo que afectan a varias áreas de servicios, sin perjuicio de que en la aplicación analítica de sus costes puedan redistribuirse en diferentes partidas.



Se incorporan los costes de director técnico, técnico medio y el personal laboral temporal en prácticas soportado por el convenio con Lanbide de primera experiencia en AAPP.

#### **13.2.1.2 Saneamiento. 160.00**

Básicamente se trata de aplicaciones de gastos de funcionamiento asociadas a la prestación del servicio de saneamiento en baja, incluyendo el mantenimiento y operación de redes de alcantarillado y el control de vertidos a la mismas.

Este programa supone el 12% del presupuesto.

En relación con las inversiones se ha previsto una partida general de obras en la red de saneamiento, así como actuaciones específicas para la implantación del control de vertidos a colector.

#### **13.2.1.3 Aducción. 161.10**

Es el programa funcional principal, ya que agrupa más del 29% del presupuesto total.

Cabe reseñar el segundo ejercicio de la implantación del canon modificado de URA por detracción de recurso que sustituye al anterior y supone un importante gasto a cubrir con la tarifa y, por tanto, recuperar del usuario final.

Tal y como se detalla en el anexo, las inversiones en aducción se centran en las actuaciones siguientes:

1. Ejecución parcial del Proyecto de integración de instalaciones en el sistema de supervisión de Urbide.
2. Obras de aducción.

#### **13.2.1.4 Distribución. 161.20**

Se trata de aplicaciones de gastos asociadas a la prestación del servicio de distribución de agua (red en baja). Este programa supone el 14% del presupuesto total.

Como en el caso del saneamiento, la ampliación del ámbito territorial de la gestión integral del ciclo urbano del agua, con la correspondiente incorporación de nuevas redes de saneamiento y abastecimiento e instalaciones a operar y mantener, supone la agrupación de los gastos que se venían sufragando hasta la fecha en una dispersión de contratos por los diferentes abastecedores consorciados.

En relación con las inversiones, se prevén las siguientes:

1. Obras abastecimiento distribución.
2. Suministro e instalación de contadores

#### **13.2.1.5 Calidad. 161.30**

Se trata de aplicaciones de gastos de funcionamiento asociadas a la prestación del servicio de la Unidad de Control y Vigilancia y el auto control de procesos de tratamiento, almacenamiento y distribución.

Este programa supone el 3% del total de gasto. En el ejercicio de 2023 se agrupan bajo un único contrato las prestaciones recogidas en los compromisos de los diferentes abastecedores.



#### 13.2.1.6 Evacuación y tratamiento de aguas residuales. Depuración. 166.00

Este programa recoge las aplicaciones de gastos de funcionamiento asociadas a la prestación del servicio de depuración y red de saneamiento en alta. Suponen una parte significativa del total de servicio público prestado (22%).

Como en los casos anteriores se produce la agrupación de contratos de los diferentes consorciados.

La incorporación de nuevas instalaciones como la EDAR de Agurain si se ha previsto como un aumento importante de las partidas de gastos para todo el ejercicio.

El desarrollo del Plan de Saneamiento del Alto Nervión (PSAN) no prevé la incorporación de infraestructuras en el ejercicio de 2023.

El canon de vertido de los diferentes núcleos de población supone un gasto relevante a cubrir con la tarifa.

Las transferencias corrientes a DFA como contraprestación de los servicios conveniados para el mantenimiento y gestión de EDAR, conforman la partida principal de este grupo de programa e incluyen el gasto relativo al convenio renovado para el ejercicio 2023 y siguientes.

En relación con las inversiones, se prevén las siguientes:

1. Obras de depuración.
2. EDAR Lacervilla.
3. Redacción de proyectos y programas comarcales de saneamiento. Tarea pendiente la redacción por las Comisiones Territoriales junto a DFA de los Programas de Detalle de Saneamiento para la planificación de la depuración de los núcleos de menos de 200 habitantes equivalentes.

#### 13.2.2 Actuaciones de carácter general.

Los gastos de estructura, considerando como tales los de gastos de órganos de gobierno, supone una participación menor al 1% del total.

Los costes indirectos, considerando como tales los gastos de administración general y de atención al usuario suponen un 17% del total.

##### 13.2.2.1 Órganos de Gobierno. 912.00

Básicamente el programa recoge los gastos de representación, así como las dietas, traslados y gastos de locomoción de los Órganos de Gobierno.

##### 13.2.2.2 Administración General. 920.10

Recoge los gastos de estructura atendiendo a la integración de los recogidos en el ejercicio anterior en las ubicaciones principales de Rivabellosa e Izoria.

##### 13.2.2.3 Atención al Usuario. 920.20

Este programa recoge los gastos de funcionamiento de las oficinas de Atención al Usuario, servicio que se presta a los vecinos en cuyo ámbito se ha desplegado la gestión integral del ciclo del agua.

El programa supone la parte principal de los gastos de actuaciones de carácter general e incluye la lectura de contadores.



#### 13.2.2.4 Gestión de la Deuda y Tesorería. 934.00

Aunque no presenta modificaciones sustanciales con respecto al ejercicio precedente, la situación de los mercados financieros ha incrementado notablemente los gastos en este programa.



**ANEXO I: ENTIDADES CONSORCIADAS**

Nº	Entidad Local	Nº	Entidad Local	Nº	Entidad Local
1	Acebedo	25	Ayto de Valdegovia	50	Gereñu
2	Alda	26	Ayto de Valle Arana/Harana	51	Hijona/Ixona
3	Agiñaga	27	Ayuntamiento de Aiara	52	Izoria
4	Angostina	28	Ayuntamiento de Amurrio	53	Jókano
5	Antezana de la Ribera	29	Ayuntamiento de Laudio/Llodio	54	Kontrasta
6	Antoñana	30	Baranbio	55	Lacervilla
7	Anúcita/Anuntzeta	31	Barrio	56	Landa
8	Añes	32	Basquiñuelas	57	Larrinbe
9	Añua	33	Berantevilla	58	Leciñana del Camino
10	Apellaniz/Apiñaniz	34	Betolaza	59	Lejarzo
11	Arbulu	35	Carcamo	60	Lekamaña
12	Argomaniz	36	Comunión	64	Llanteno
13	Armiñon	37	Corro/Korro	62	Luiando
14	Arreo	38	Costera	63	Lujo
15	Artomoña	39	Delika	64	Luko
16	Ayto Agurain/Salvatierra	40	Durana	65	Madaria
17	Ayto Alegria-Dulantzi	41	Egileta	66	Maestu/Maeztu
18	Ayto Arrazua Ubarrundia	42	ElBurgo	67	Maroño
19	Ayto de Artziniega	43	Elosu	68	Mendibil
20	Ayto Berantevilla	44	Erbi	69	Mendijur/Mendixur
21	Ayto de Elburgo/Burgelu	45	Espejo	70	Menoio/Menoyo
22	Ayto de Ribera Alta	46	Estavillo	71	Morillas
23	Ayto de Ribera Baja/Erriberabeitia	47	Etxegoien	72	Murga
24	Ayto de Salinas de Añana	48	Gauna	73	Ocio
		49	Gazeta	74	Olabezar
				75	Oreitia



Nº	Entidad Local	Nº	Entidad Local	Nº	Entidad Local
76	Oteo	88	Sabando	100	Villafria
77	Ozeka	89	San Vicente	101	Villamaderne
78	Pinedo	90	Sobrón	120	Villanañe
79	Pobes	91	Sojo	130	Villanueva de Valdegobia
80	Portilla	92	Trokoniz	104	Vitoria
81	Puentelarra-Larrazubi	93	Tuesta	105	Zambrana
82	Quejana	74	Txintxetru	106	Zuhatza-Zuaza
83	Quintanilla	95	Ullibarri_Arana	107	Zurbano
84	Quintanilla de Ribera	96	Ullibarri_Gamboa	108	Diputación Foral de Alava
85	Respaldiza	97	Urbina Eza		
86	Retes de Llanteno	98	Valderejo		
87	Ribabellosa	99	Valluerca		

**ANEXOII DE INVERSIONES / CRÉDITOS DE COMPROMISO**

Se describen las inversiones a abordar por URBIDE que representan los créditos de compromiso adquiridos por el Consorcio, es decir, el conjunto de gastos de inversión con carácter plurianual, comprometidos en el ejercicio 2023 para su desarrollo en los presupuestos de ejercicios sucesivos 2023 – 2025.

PARTIDA	APLICACIÓN	2023	2024	2025	2023-2025
16.000.000.000	<b>SANEAMIENTO</b>	170.000			170.000
16.000.622.000	OBRAS RED SANEAMIENTO	150.000			150.000
16.000.623.001	IMPLANTACION CONTROL VERTIDOS INDUSTRIALES	20.000			20.000
16.110.000.000	<b>ADUCCIÓN</b>	100.000			100.000
16.110.623.000	OBRAS ADUCCION	50.000			50.000
16.110.623.010	INTEGRACIÓN DE INSTALACIONES EN EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN	50.000			50.000
16.120.000.000	<b>DISTRIBUCIÓN</b>	200.000			200.000
16.120.622.000	OBRAS ABASTECIMIENTO DISTRIBUCION	100.000			100.000
16.120.623.020	SUMINIST. E INSTAL. CONTADORES	100.000			100.000
16.130.000.000	<b>CALIDAD</b>	10.000			10.000
16.130.623.040	ADQUISICION EQUIPAMIENTO LABORATORIO	10.000			10.000
16.600.000.000	<b>DEPURACION</b>	185.000			185.000
16.600.622.000	OBRAS DEPURACION	150.000			150.000
16.600.622.001	EDAR LACERVILLA	5.000			5.000
16.600.643.001	REDAC. PROY. Y PROG. SANEAM. COMARCALES	30.000			30.000
92.010.000.000	<b>ADMINISTRACION GENERAL</b>	7.300			7.300
92.010.626.001	EQUIPOS INFORMATICOS	7.300			7.300
92.020.000.000	<b>ATENCION USUARIO</b>	30.000			30.000
92020626001	EQUIPOS INFORMATICOS	10.000			10.000
92020626001	EX046/15. APLICACIÓN INFORMÁTICA RELACIÓN CON USUARIO.	20.000			20.000
99999699999	<b>PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO URBANO DEL AGUA</b>	300.000	500.000	500.000	1.300.000
99999699999	A.- Planificación	100.000	150.000	150.000	400.000
99999699999	B.- Digitalización	100.000	200.000	200.000	500.000
99999699999	C.- Gestión de información	100.000	150.000	150.000	400.000
	<b>TOTAL</b>	<b>1.002.300</b>	<b>500.000</b>	<b>500.000</b>	<b>2.002.300</b>



**ANEXOIII DE CRÉDITOS AMPLIABLES**

Los créditos de pago incluidos en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

APLICACIÓN GASTO	DENOMINACIÓN	LÍMITE
16000221010	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	20% crédito inicial
16110221010	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	20% crédito inicial
16120221010	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	20% crédito inicial
16600221010	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	20% crédito inicial
16110221992	OTROS SUMINISTROS: CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS DE PROCESO	20% crédito inicial

Las referenciadas aplicaciones están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos AFECTADOS a aquellas:

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN DE GASTOS A LA QUE SE AFECTA
34.001	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA	16110221010, 16110221992
39.910	DISTRIBUCION	16120221010
39.920	ALCANTARILLADO	16000221010
39.930	DEPURACION	16600221010



**ANEXOIV - SUBVENCIONES.**

No se contemplan subvenciones en el ejercicio.

CÓDIGO	APLICACIÓN	IMPORTE
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>



**ANEXO V - DE TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS, CORRIENTES Y DE CAPITAL.**

Se considera el ingreso previsto en los siguientes convenios.

CÓDIGO	APLICACIÓN	IMPORTE
41.000	CONVENIO TECNICO FINANCIERO DFA – URBIDE	500.000
41.990	CONVENIO LANBIDE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	27.000
	<b>TOTAL</b>	<b>527.000</b>



ANEXO VI DE ENDEUDAMIENTO.

Al cierre del ejercicio de 2022 no se prevé la existencia de endeudamiento y, a la vista de la situación de tesorería y de presupuesto, no se ha considerado para el ejercicio de 2023.



**ANEXO VII DE PERSONAL**

lanpost. kodea/ código de puesto	lanpostua (azalpena) / descripción	lanpostuak taldeka/ puestos por grupo					lanpost., total puestos
		A	B	C	D	E	
001	DIRECTOR TÉCNICO	A1					1
002	TÉCNICO DE REDES SECUNDARIAS	A2					1
003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO					C1	1
		2				1	3



## ANEXO 5

 Arabako Ur Partzuergoa Consortio de Aguas de Álava	CONSORCIO DE AGUAS URBIDE	EX22/272
	UREN PARTZUERGUA	10/10/2022
	221010_INF28_22_RELACION_CRITERIOS_GENERALES_FINANCIACION_OBRAS_URBIDE	

1

### INF28/22. PROPUESTA TÉCNICA DE CRITERIOS GENERALES PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS POR URBIDE.

#### 1 REDES E INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN

- Falta de garantía.
- Rendimientos de red inferiores al 60%.
- Infraestructuras que tengan superada su vida útil, establecida en función del material de la tubería. En este caso se incluyen todas las tuberías de fibrocemento y hierro fundido existentes.
- Infraestructuras que, aun siendo más modernas, presenten deficiencias importantes que afecten a la correcta prestación del servicio.
  - Averías reiteradas.
  - Falta de presión.
  - Falta de caudal.
  - Material deteriorado o rechazable (fibrocemento, PVC, fundición gris, hierro, plomo, etc.)
  - Equipos mecánicos y electromecánicos en mal estado, que no están operativos, que se operan de forma deficiente o que presenten fugas y averías.
  - Estaciones de bombeo y grupos de presión con manifiestas carencias en su instalación o en mal estado.
  - Depósitos fuera de servicio o que presenten fugas y deterioros.
  - Zonas con calidad de agua no óptima.
- Telecontrol, sectorización y mallado de redes (mejora en la calidad del agua, presiones y calidad del servicio).
- Parque de contadores con problemas de subcontaje u obsolescencia técnica.
- Ampliaciones de red.

#### 2 REDES E INSTALACIONES DE SANEAMIENTO

- Requerimientos y expedientes sancionadores URA.
- Infraestructuras que tengan superada su vida útil, establecida en función de la antigüedad de la urbanización en la que se encuentra. En general se trata de redes de hormigón con diámetros iguales o inferiores a Ø300mm.
- Infraestructuras que, aun siendo más modernas, presenten deficiencias importantes que afecten a la correcta prestación del servicio.
  - Atascos reiterados.
  - Malos olores frecuentes.
  - Equipos mecánicos y electromecánicos en mal estado, que no están operativos, que se operan de forma deficiente o que presenten averías.
  - Alivios en red.
  - Vertidos sin depuración adecuada.



- Redes separativas.
- Instrumentación de redes.
- Ampliaciones de red.

Enterado / Conforme / NO conforme  
\_\_ / \_\_ / \_\_\_\_ EL PRESIDENTE.

José Ramón Toña Zugazaga  
Director Técnico

Firmado digitalmente  
por JOSE RAMON TOÑA  
ZUGAZAGA - 05404172T  
Fecha: 2022.10.10  
17:51:09 +02'00'



## ANEXO 6

### **Propuesta de Acuerdo, de xxxxxxxxxxxxxxx de la Asamblea General del Consorcio de Aguas URBIDE, sobre el establecimiento de convenios de colaboración entre los entes consorciados que tienen encomendada la gestión integral del ciclo del agua a URBIDE y el propio consorcio para la ejecución de las obras amparadas por los programas del Plan Foral de Obras y Servicios.**

La Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi señala a los consorcios como una de las fórmulas preferentes para la gestión compartida de los servicios mínimos obligatorios municipales del ciclo integral del agua, cuando la Diputación Foral, de acuerdo con lo previsto en la ley y en lo que establezca en la normativa vigente, haya de actuar en ejercicio de sus facultades de coordinación.

Así, la fórmula consorcial viene aconsejada por los principios inspiradores del propio Plan Foral de Obras y Servicios: equilibrio territorial -fomentando la implantación de servicios de ámbito interlocal y supralocal-, cooperación y respeto a la autonomía local.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de URBIDE, son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y secundarias, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente.

Atendiendo a varias solicitudes de sus miembros, URBIDE ha impulsado la gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento, llegando a acuerdos con buena parte de los entes consorciados.

Varios ayuntamientos y juntas administrativas han consorciado en URBIDE la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas. El Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria.

Los programas del Plan Foral de Obras y Servicios han asignado derechos económicos a actuaciones en redes en baja de abastecimiento y saneamiento de los entes consorciados que han encomendado a URBIDE la gestión integral del ciclo del agua. Las actuaciones beneficiadas incluyen la ejecución de la obra y los honorarios técnicos.

En virtud de los estatutos, los entes locales se comprometen a la entrega de su infraestructura a URBIDE en un estado tal, que permita la explotación de las mismas para la prestación de los servicios con unos estándares de calidad adecuados.

Los consorcios de aguas alaveses no son considerados por la Norma Foral 9/2017, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, como beneficiarios de los derechos que allí se recogen, por lo que:

1. No pueden optar a la subvención de obras de manera directa.
2. No pueden establecer convenios con los entes locales beneficiarios para la ejecución de las obras por el Consorcio y obtener subvención indirecta.
3. La misma normativa establece que el IVA de las obras de agua del PFOS no es un concepto subvencionable.

Las tasas de los servicios del ciclo integral del agua encomendados al Consorcio son ingresadas por este. El ente local beneficiario de la subvención no puede recuperar el IVA, ya que no factura por el servicio.

En este sentido, el presupuesto general del consorcio habrá de incorporar, **en la medida de lo posible**, una ampliación del capítulo 7 de transferencias de capital por el importe necesario para cubrir la participación en la financiación de las actuaciones. Esta partida tiene por objeto completar los derechos que los programas del Plan Foral de Obras y Servicios han asignado a actuaciones en redes en baja de abastecimiento y saneamiento a los entes consorciados que han encomendado a URBIDE la gestión integral del ciclo del agua. Estas actuaciones se financiarán con parte de la dotación a la amortización técnica que se recauda a través de las tasas de distribución y alcantarillado que URBIDE aplica a los usuarios finales.

Por otro lado, la DFA podrá aprobar un fondo complementario que permita cubrir el 100% de la financiación de las actuaciones aprobadas. No obstante, el convenio entre URBIDE y los beneficiarios del PFOS, ha de prever el agotamiento de todas las vías posibles de financiación, antes de recurrir a los recursos económicos de URBIDE.

Asimismo, se podrá solicitar de Gobierno Vasco en la convocatoria de ayuda en el programa para la promoción, desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de desarrollo rural del País Vasco.

En las obras de infraestructura básica de los servicios locales mínimos obligatorios que hubieran sido subvencionadas por la Diputación Foral de Álava, la suma de la subvención concedida y de la cuantía de los fondos procedentes de la línea de financiación podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del coste final de la obra.

Toda vez que los entes locales consorciados ven comprometido el éxito en la ejecución de las obras por los condicionantes económicos, desde URBIDE se propone la financiación de los recursos a aportar por los



beneficiarios de manera condicionada a que el Ente Beneficiario de la ayuda del PFOS se obligue a agotar todas las vías posibles de financiación antes de recurrir a los recursos económicos de URBIDE, solicitando las ayudas que para ello dispongan los programas municipales, forales, autonómicos, estatales o de otro origen.

El establecimiento de los citados convenios ha de venir precedido de la aprobación de los proyectos y el importe de los derechos definitivos por parte de DFA.

No obstante lo anterior y con el objetivo de ir adelantando pasos para la ejecución de las obras en los plazos para ello previstos se avanza en la preparación de los convenios de colaboración específicos mediante la aprobación de un modelo tipo que se adjunta como anejo.

La financiación de las obras se realizará de la siguiente manera: el Ayuntamiento / Junta Administrativa beneficiario de PFOS costeará a su cargo el importe de la actuación, incluyendo los honorarios técnicos y demás gastos relacionados con la ejecución de los trabajos, comprometiéndose el Consorcio por la diferencia entre el importe del coste total de la obra y el importe de las subvenciones obtenidas, sujeto todo ello al resultado de la definitiva liquidación.

Visto el dictamen de la Junta de Gobierno sobre la propuesta de presidencia, la Asamblea General del Consorcio aprueba la resolución que sigue por unanimidad de los presentes,

#### ACUERDO:

1. Aprobar el Convenio Tipo de colaboración económica y financiera entre cada uno de los Ayuntamientos o Juntas Administrativas beneficiarios de los programas del Plan Foral de Obras y Servicios y el Consorcio de Aguas de URBIDE para la ejecución de obras de abastecimiento, saneamiento y depuración, en las condiciones que se contienen en el documento adjunto como anexo.
2. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
3. Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas con los que se establece convenio, así como al resto de agentes interesadas para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Ribabellosa, Araba. El Presidente, D. Josean Galera Carrillo.



	<b>ADMINISTRAZIO BATZARRA / UDALA</b> <b>JUNTA ADMINISTRATIVA / AYUNTAMIENTO</b>
---	---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONOMICO FINANCIERA ENTRE EL AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] Y EL CONSORCIO DE AGUAS URBIDE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE [OBRA].**

En Izoia, a

**REUNIDOS.-**

De una parte, [Regidor] en su condición de Alcalde Presidente – Regidor de AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL], y en representación del mismo y;

De otra parte; D. Josean Galera Carrillo, en su condición de Presidente del Consorcio de Aguas, URBIDE, en adelante URBIDE, y en representación del mismo.

**INTERVIENEN.-**

Intervienen las partes según la representación en la que actúan el AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] y URBIDE, respectivamente, en razón de sus respectivas competencias y cargos, reconociéndose las facultades para formalizar el presente convenio, a cuyo fin;

**MANIFIESTAN.-**

**PREVIO.**

La Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi señala a los consorcios como una de las fórmulas preferentes para la gestión compartida de los servicios mínimos obligatorios municipales del ciclo integral del agua, cuando la Diputación Foral, de acuerdo con lo previsto en la ley y en lo que establezca en la normativa vigente, haya de actuar en ejercicio de sus facultades de coordinación.

Así, la fórmula consorcial viene aconsejada por los principios inspiradores del propio Plan Foral de Obras y Servicios: equilibrio territorial -fomentando la implantación de servicios de ámbito interlocal y supralocal-, cooperación y respeto a la autonomía local.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de URBIDE, son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y secundarias, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente.

Atendiendo a varias solicitudes de sus miembros, URBIDE ha impulsado la gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento, llegando a acuerdos con buena parte de los entes consorciados.

Desde la incorporación de las entidades el Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria, así como redactar un Plan de Reposición de la red secundaria en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el Ayuntamiento/Concejo. La financiación de tales actuaciones será tratada por ambas entidades, a fin de buscar aquella solución que suponga un menor coste para ambas, siendo el PFOS herramienta fundamental de financiación de estas obras.

Los programas del Plan Foral de Obras y Servicios han asignado derechos económicos a actuaciones en redes en baja de abastecimiento y saneamiento de los entes consorciados que han encomendado a URBIDE la gestión integral del ciclo del agua. Las actuaciones beneficiadas incluyen la ejecución de la obra y los honorarios técnicos.

En virtud de los estatutos, los entes locales se comprometen a la entrega de su infraestructura a URBIDE en un estado tal, que permita la explotación de las mismas para la prestación de los servicios con unos estándares de calidad adecuados.



Kantauriko  
**URBIDE**  
Consortio de Aguas  
Uren Partzuergoá

**ADMINISTRAZIO BATZARRA / UDALA**  
**JUNTA ADMINISTRATIVA / AYUNTAMIENTO**

Los consorcios de aguas alaveses no son considerados por la Norma Foral 9/2017, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, como beneficiarios de los derechos que allí se recogen, por lo que:

No pueden optar a la subvención de obras de manera directa.

No pueden establecer convenios con los entes locales beneficiarios para la ejecución de las obras por el Consorcio y obtener subvención indirecta.

La misma normativa establece que el IVA de las obras de agua del PFOS no es un concepto subvencionable.

Las tarifas de los servicios del ciclo integral del agua prestados por el Consorcio son ingresadas por este. El ente local beneficiario de la subvención no puede recuperar el IVA, ya que no factura por el servicio.

En este sentido, el presupuesto general del consorcio habrá de incorporar una ampliación del capítulo 7 de transferencias de capital por el importe necesario para cubrir la participación en la financiación de las actuaciones. Esta partida tiene por objeto completar los derechos que los programas del Plan Foral de Obras y Servicios han asignado a actuaciones en redes en baja de abastecimiento y saneamiento a los entes consorciados que han encomendado a URBIDE la gestión integral del ciclo del agua. Estas actuaciones se financiarán con parte de la dotación a la amortización técnica que se recauda a través de las tasas de distribución y alcantarillado que URBIDE aplica a los usuarios finales.

Por otro lado, la DFA podrá aprobar un fondo complementario que permita cubrir el 100% de la financiación de las actuaciones aprobadas. No obstante, el convenio entre URBIDE y los beneficiarios del PFOS, ha de prever el agotamiento de todas las vías posibles de financiación, antes de recurrir a los recursos económicos de URBIDE.

Asimismo, se podrá solicitar de Gobierno Vasco en la convocatoria de 2021 ayuda en el programa para la promoción, desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de desarrollo rural del País Vasco.

En las obras de infraestructura básica de los servicios locales mínimos obligatorios que hubieran sido subvencionadas por la Diputación Foral de Álava, la suma de la subvención concedida y de la cuantía de los fondos procedentes de la línea de financiación podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del coste final de la obra.

Toda vez que los entes locales consorciados ven comprometido el éxito en la ejecución de las obras por los condicionantes económicos derivados de la imposibilidad de recuperación del IVA, desde URBIDE se propone la financiación de los recursos a aportar por los beneficiarios de manera condicionada a que el Ente Beneficiario de la ayuda del PFOS se obligue a agotar todas las vías posibles de financiación antes de recurrir a los recursos económicos de URBIDE, solicitando las ayudas que para ello dispongan los programas municipales, forales, autonómicos, estatales o de otro origen.

Con base en lo anterior la Asamblea General ha acordado el establecimiento de convenios de colaboración entre los entes consorciados que tiene encomendada la gestión integral del ciclo del agua a URBIDE y el propio consorcio para la ejecución de las obras amparadas por los programas del Plan Foral de Obras y Servicios.

Toda vez que los entes locales consorciados ven comprometido el éxito en la ejecución de las obras por los condicionantes económicos, desde URBIDE se propone la financiación de los recursos a aportar por los beneficiarios de manera condicionada por lo que a continuación se recoge.

#### PRIMERO.

[DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS Y SU JUSTIFICACION]

SEGUNDO.- Que AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] hace constar que ha tramitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.



 <p>Kantauriko <b>URBIDE</b> Consortio de Aguas Urribide</p>	<b>ADMINISTRAZIO BATZARRA / UDALA</b> <b>JUNTA ADMINISTRATIVA / AYUNTAMIENTO</b>
---	---

**TERCERO.**- El AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] y URBIDE tienen establecido un acuerdo para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas.

El Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red **primaria** y secundaria municipal/concejil.

En virtud de los Estatutos, los entes locales se comprometen (**matizar**) a la entrega de su infraestructura a URBIDE en un estado tal, que permita la explotación de las mismas para la prestación de los servicios con unos estándares de calidad adecuados, por lo que el AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] debe asumir las inversiones necesarias para ello.

Las obras objeto del presente convenio constituyen parte fundamental de las infraestructuras para la prestación de servicios de aguas al AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL].

**CUARTO.**- Con base en lo anterior constituye el objeto de convenio el establecimiento de las condiciones por las que se van a ejecutar las obras descritas.

Las partes de común acuerdo, han decidido, acometer las obras de forma conjunta en función del siguiente;

**CONDICIONADO.**-

**PRIMERA.**- OBJETO:

El objeto del presente Convenio lo constituye el establecimiento de las condiciones por las que se van a financiar las obras del [PROYECTO].

**SEGUNDA.**- OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

**A.- SOBRE LAS OBRAS A EJECUTAR.-**

Las obras a ejecutar serán las que vienen definidas en el documento [PROYECTO] redactado por [REDACTOR], con un presupuesto de ejecución de [PRESUPUESTO]€.

El presente convenio tiene por objeto la financiación de los conceptos siguientes que componen el costo total de la obra:

COSTO TOTAL DE LA OBRA	€
Presupuesto de ejecución por contrata:	
presupuesto de ejecución material+gastos generales (13%)+beneficio industrial (6%)+IVA	
Honorarios técnicos de redacción del proyecto + IVA	
Honorarios técnicos de dirección de las obras + IVA	
Otros honorarios técnicos (especificar) + IVA	
tasas, licencias, autorizaciones, así como de las obligaciones relacionadas	
<b>TOTAL</b>	

**B.- SOBRE LA FINANCIACION DE LAS OBRAS A EJECUTAR. -**

Para la financiación del costo total de las obras, se destinarán los recursos siguientes:

RECURSOS A DESTINAR EN LA FINANCIACION DE LA OBRA*	€
Subvención concedida por el Plan Foral	



 Kantauriko <b>URBIDEA</b> Consortio de Aguas Uren Partzuergoa	<b>ADMINISTRAZIO BATZARRA / UDALA</b> <b>JUNTA ADMINISTRATIVA / AYUNTAMIENTO</b>
---	---

Subvención para honorarios por el Plan Foral	
Recursos propios que aplica la entidad	
Otras ayudas o subvenciones	
Línea foral de financiación	
Contribuciones especiales o aportaciones vecinales	
Préstamos con entidades bancarias	
Producto de enajenaciones (ventas, permutas, talas...) del propio patrimonio	
Otros ingresos (indicar cuál):	
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	

EL AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] costeará a su cargo la cantidad de [IMPORTE DE PRESUPUESTO + HONORARIOS TÉCNICOS + AUTORIZACIONES + OTROS GASTOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS] euros, correspondiente a la ejecución de las obras, honorarios técnicos por la redacción de proyectos y dirección de obras, autorizaciones, permisos, licencias y todas aquellas otras obligaciones relacionadas con la ejecución de las mismas.

El Consorcio de aguas URBIDE se compromete a la financiación de la diferencia entre el importe del presupuesto aprobado y el importe de las subvenciones obtenidas, sujeto todo ello al resultado de la definitiva liquidación de las obras y siempre y cuando se dispongan por la contraparte los medios comprometidos en el presente documento.

EL AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL], como Ente Beneficiario de las ayudas se obliga a agotar todas las vías posibles de financiación antes de recurrir a los recursos económicos de URBIDE. Para ello concurrirá a todas las líneas de financiación posibles que dispongan los programas municipales, forales, autonómicos, estatales o de otro origen. De manera específica se señalan las ayudas sujetas a los programas del Plan Foral de obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, el programa de Gobierno Vasco para la promoción, desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de desarrollo rural del País Vasco y el programa municipal de concesión de subvenciones a las juntas administrativas del municipio de Ayala para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos.

Inicialmente se estima la aportación de URBIDE en [IMPORTE DE EJECUCION POR CONTRATA]€ para la ejecución de las obras y hasta un [IMPORTE HHTT] para los honorarios técnicos.

La financiación se realizará con cargo a las partidas 160.000.734.001 y 161.200.734.001 de transferencia de capital del presupuesto de URBIDE. Este último consignará en sus cuentas y presupuestos ordinarios de los próximos ejercicios los créditos precisos para el abono de las anualidades correspondientes a la cesión de las infraestructuras.

#### C.- OBTENCION DE TERRENOS

EL AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] se compromete a la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en la cláusula primera.

#### D.- TITULARIDAD DEL SERVICIO Y PROPIEDAD DE LAS OBRAS:

La titularidad del servicio de distribución de agua potable y saneamiento en baja (alcantarillado) en el MUNICIPIO/CONCEJO DE [ENTE LOCAL] corresponde a su Ayuntamiento / Junta Administrativa, quien asume todas las atribuciones que le confiere la normativa de régimen local.

En consecuencia, AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] es titular y propietario de todas las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua en red secundaria.



	<b>ADMINISTRAZIO BATZARRA / UDALA</b> <b>JUNTA ADMINISTRATIVA / AYUNTAMIENTO</b>
---	---

#### **E.- CESION GRATUITA DE LAS OBRAS. PLAZO DE CESION.**

El MUNICIPIO/CONCEJO DE [ENTE LOCAL] cede a título gratuito y con las condiciones señaladas en los epígrafes anteriores, las obras objeto de este convenio para su gestión y explotación por el Consorcio de Aguas.

El plazo para la cesión del uso y gestión de las obras vendrá determinado por los criterios generales recogidos en los Estatutos para el conjunto de sus miembros y la normativa de aplicación. La renovación del presente convenio se llevará a cabo con los mismos condicionantes señalados.

#### **F.- SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS:**

Una vez ejecutadas las mencionadas obras, las actuaciones y los gastos que supongan, tanto el mantenimiento posterior, como posibles reparaciones serán realizadas, contratadas y sufragadas de acuerdo con las condiciones generales recogidas en los Estatutos de URBIDE para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas, considerándose a todos los efectos incorporadas al inventario de las instalaciones puestas a disposición por el AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL].

### **TERCERA.-REGULACION DEL CONVENIO**

#### **A.- RÉGIMEN E INTERPRETACIÓN.**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

La resolución de los problemas de interpretación que pueda plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior; si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra normativa de aplicación.

#### **B.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y tendrá vigencia mientras las obras sigan cumpliendo su función.

#### **C.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución del convenio. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de las actuaciones que se hallen en ejecución.

Y en virtud y de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Presidente – Regidor de AYUNTAMIENTO / LOCAL]  
LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE



	<b>ADMINISTRAZIO BATZARRA / UDALA</b> <b>JUNTA ADMINISTRATIVA / AYUNTAMIENTO</b>
---	---

El Presidente del Consorcio de Aguas

URBIDE, Josean Galera Carrillo

## ANEXO 7

RELACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS ENTRE EL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA Y SUS CONSORCIADOS SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN POR URBIDE

PFOS	EXPTE.	T.E.	ENTIDAD	OBRA	IMPORTE PROYECTO + HHTT	SUBVENCIONES	APORTACIÓN URBIDE
2018-2019	10073	AYTO.	AMURRIO	Renovación de redes de abastecimiento de Amurrio	705.348,24 €	594.149,02 €	111.199,22 €
2018-2019	10196	J.A.	AÑES	Renovación de la fosa séptica	69.546,81 €	67.546,81 €	2.000,00 €
2018-2019	10187	J.A.	COSTERA	Renovación de la red de distribución de agua potable	196.497,90 €	173.317,66 €	23.180,24 €
2018-2019	10201	J.A.	ERBI	Renovación de la red de distribución de agua potable	125.790,52 €	117.591,63 €	8.198,89 €
2018-2019	10206	J.A.	IZORIA	Urbanización barrio Aretxa	860.726,99 €	797.444,80 €	63.282,19 €
2018-2019	10001	J.A.	LEJARZO	Renovación red de saneamiento	113.513,45 €	100.699,70 €	12.813,75 €
2018-2019	10164	J.A.	LLANTENO	Unificación de vertidos de aguas residuales y nuevo sistema depurador	355.350,12 €	348.681,36 €	6.668,76 €
2018-2019	10204	J.A.	LUIAONDO	Renovación parcial de red de distribución de agua potable y redes de saneamiento de aguas residuales y pluviales	1.249.065,27 €	1.103.294,22 €	145.771,05 €
2018-2019	10209	J.A.	MADARIA	Renovación de la fosa séptica	76.436,89 €	74.436,89 €	2.000,00 €
2018-2019	10186	J.A.	MAROÑO	Renovación parcial de la red de distribución y sustitución de sistemas depuradores	624.452,51 €	543.607,88 €	80.844,63 €
2018-2019	10211	J.A.	OZEKA	Renovación de la fosa séptica del barrio de Ulibarri	59.220,05 €	52.851,59 €	6.368,46 €
2018-2019	10207	J.A.	RESPALDIZA	Renovación red distribución agua potable y saneamiento aguas residuales barrio Cerrajería	365.277,93 €	255.615,72 €	109.662,21 €
2018-2019	10205	J.A.	SOJO	Renovación de la red de distribución de agua potable	517.232,91 €	442.842,84 €	74.390,07 €
2018-2019	10202	J.A.	ZUAZA	Nueva red de pluviales	155.784,42 €	150.878,36 €	4.906,06 €
2020-2021	10111	J.A.	LUJO	Renovación del sistema depurador	71.255,16 €	61.690,83 €	9.564,33 €
2020-2021	10084	J.A.	LEKAMAÑA	Ampliación red saneamiento y conexión red fecales con la EDAR de la Muera del concejo de Lekamaña	618.493,59 €	510.520,29 €	107.973,30 €
2020-2021	10095	J.A.	LLANTENO	Pavimentación de calles de acceso a cementerio y a depósito de agua de Llanteno	143.755,98 €	130.687,25 €	13.068,73 €
2020-2021	10093	J.A.	BARANBIO	Modificación de la red de abastecimiento, ampliación de la red de saneamiento y sustitución del sistema depurador principal del concejo de Baranbio	457.251,18 €	312.337,46 €	144.913,72 €
2022-2023	10077	J.A.	BARANBIO	Renovación parcial de la red de distribución de agua potable de Baranbio	1.617.137,76 €	1.330.140,16 €	286.997,60 €
2022-2023	10112	J.A.	OLABEZAR	Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de Olabazar. Fase primera	1.154.801,31 €	986.863,33 €	167.937,98 €
2022-2023	10103	J.A.	QUEJANA	Proyecto de interceptor general de saneamiento de aguas residuales de Quejana	605.038,13 €	315.004,79 €	290.033,34 €
2022-2023	10031	J.A.	LARRINBE	Renovación de la red de distribución de agua potable de Larrinbe	1.581.605,56 €	1.404.823,24 €	176.782,32 €
2022-2023	10019	A.	LLODIO	Proyecto de renovación parcial de la red de agua potable de la calle Lamuza	410.164,85 €	339.877,14 €	70.287,71 €
2022-2023	10022	A.	LLODIO	Proyecto de reposición y ampliación de la red de aguas residuales de diversos tramos (Areta y Landaluzel)	991.586,57 €	868.442,34 €	123.144,23 €
				<b>TOTALES</b>	<b>13.125.334,11 €</b>	<b>11.083.345,31 €</b>	<b>2.041.988,80 €</b>

## ANEXO 8

**LANKIDETZA-HITZARMENA, URAREN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
EUSKAL AGENTZIAREN ETA URBIDE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA Y EL  
ARABAKO UR PARTZUERGOAREN CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA –  
ARTEKOA, URBIDE PARA IMPLANTAR EL  
AGURAINGO HUA-N BAIMENDUTAKO SEGUIMIENTO EN CONTINUO DEL  
ISURKETAN ETENGABEKO VERTIDO AUTORIZADO DE LA EDAR DE  
JARRAIPENA EZARTZEKO AGURAIN**

Gasteiz, 2022ko irailak .....

Vitoria-Gasteiz, a ..... de septiembre de  
2022.

### BILDU DIRA

### SE REUNEN

Antonio Aiz Salazar jauna, Uraren Euskal Agentziako zuzendari nagusia; Pedro Maria Bodega Saez de Pobes jauna, Urbide Arabako Ur Partzuergoko lehendakariordea.

El Sr. D. Antonio Aiz Salazar, Director General de Agencia Vasca del Agua y el Sr. D. Pedro Maria Bodega Saez de Pobes, Vicepresidente del Consorcio de Aguas de Álava –Urbide.

### ESKU HARTU DUTE

### INTERVIENEN

Lehenak, Uraren Euskal Agentziaren zuzendari den aldetik eta Agentziaren Estatutuen 7.2.g) artikulua ematen dizkion eskumenak betez.

El primero, en su calidad de Director General de la Agencia Vasca del Agua y en virtud de la atribución que le confiere el artículo 7.2.g) de sus Estatutos.



Bigarrenak, Arabako Ur Partzuergoko lehendakariorde gisa, Batzar Nagusiak 2019ko urtarrilaren 4an hartutako erabakiaren bidez ahaldundua.

El segundo, en su calidad de vicepresidente del Consorcio de Aguas de Álava, facultado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 4 de enero de 2019.

Bi aldeek LANKIDETZA-HITZARMEN hau sinatzeko beharrezko legezko gaitasuna onartzen diote elkarri, eta, horretarako:

Los dos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

#### HONAKOA AZALTZEN DUTE

#### EXPONEN

**LEHENENGOA.-** Euskal Autonomia Estatuaren 10. artikuluko 11. eta 33. idatz-zatien arabera, Euskal Autonomia Erkidegoari dagokio, bere lurralde eremuaren barruan, aprobetxamendu hidraulikoen gaineko eskumen eskusiboa, baldin eta ibaiek ibilbide osoa Euskal Autonomia Erkidego barruan egiten badute, bai eta Estatuak legez interes orokorrekoztat jo ez dituen eta beste autonomia erkidego batzuei eragiten ez dieten obra publikoen gainekoak ere.

**PRIMERO.-** Que, conforme al artículo 10, párrafos 11 y 33, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la competencia exclusiva en aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren íntegramente dentro del País Vasco, así como en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otras Comunidades Autónomas.

Uztailaren 12ko 297/1994 Dekretuaren bidez - Estatu Administrazioak Euskal Autonomia Erkidegoari baliabide eta ustiakuntza hidraulikoen arloko funtzioak eskualdatzeari buruzko Eskualdatzeen Batzorde Mistoaren Erabakia onartu zuena - Estatuari zegozkion funtzioak eta bitartekoak EAera eskualdatu

Por Decreto 297/1994, de 12 de julio, por el que se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, se transfirieron las funciones y



ziren, besteak beste, toki-korporazioei laguntza ematekoa Autonomia Erkidegoaren lurraldean egiten diren obra hidraulikoak gauzatzeko, betiere, jarduketa horiek EAEko Administrazioak interesgarri jotzen dituzenean, horiek egiteak beste autonomia erkidego bati eragiten ez dionean eta legez Estatuaren interes orokorrekotzat jotzen ez direnean.

**BIGARRENA.-** Ekainaren 26ko 1/2006 Legearen bidez Uraren Euskal Agentzia sortu zen ingurumenaren arloan eskumena duen Sailari atxikitako zuzenbide pribatuko erakunde publiko gisa. Agentzia horren helburua Euskadin uraren politika gauzatea da eta, besteak beste, Estatu Administrazioak eskualdatutako, eskuordetutako edo agindutako eginkizunak betetzea dagokio.

Lege horrek 7. artikuluan Agentziari esleitzen dizkion eginkizunen artean, honako hauek daude:

- Jabari publiko hidraulikoa babesteko esku-hartzeak, bereziki administrazio-emakidak eta -baimenak ematea, bai eta jabari publiko hidraulikoa arautzen duen araudiaren aurkako arau-hausteak zaindu, ikuskatu eta zehatzea ere.

medios correspondientes, entre otros, al otorgamiento de auxilios a corporaciones locales para la ejecución de obras hidráulicas que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando tales actuaciones sean de su interés, su realización no afecte a otra Comunidad Autónoma y no tengan la calificación legal de interés general del Estado.

**SEGUNDO.-** Que por Ley 1/2006, de 26 de junio, se creó la Agencia Vasca del Agua, como ente público de Derecho privado adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente, cuyo objeto es llevar a cabo la política del agua en Euskadi y al que le corresponde, entre otras funciones, el ejercicio de aquellas transferidas, delegadas o encomendadas por la Administración estatal.

Entre las funciones que dicha ley confiere a la Agencia en su artículo 7 están las siguientes:

- Intervenciones para la protección del dominio público hidráulico, en especial el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones administrativas, así como la vigilancia e inspección y sanción de las infracciones contrarias a la normativa reguladora del dominio público hidráulico.



- Arlo honetan eskumenak dituzten administrazioekin koordinatuta, jabari publiko hidraulikoaren babesa eta kontserbazioa bermatzea.

- Garantizar, en coordinación con las administraciones con competencias en la materia, la protección y conservación del dominio público hidráulico.

**HIRUGARRENA.-** Saneamendua Arabako Kontzejuen –eta, hala badagokio, udallerrien– berezko eskumena da, martxoaren 20ko 11/1995 Foru Arauaren 7. artikuluan, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 25. eta 26. artikuluetan eta Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 17. artikuluan ezarritakoari jarraikiz.

**TERCERO.-** Que el saneamiento es una competencia propia de los Concejos de Álava y, en su caso, de los municipios de conformidad con lo establecido en los artículos 7 de la Norma Foral 11/1995 de 20 de marzo, artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Ildo horretan, Urbide Arabako Ur Partzuergoaren lehen helburua da, bere estatutuen arabera, ur-homidurako eta saneamenduko zerbitzu publikoen azpiegitura ezartzea eta ustiatzea, adiera zabalenean, hori guztia baldintza egokietan eta indarrean dagoen araudiaren arabera. Azken aldaketa 2019. urtekoa da.

En este sentido, el Consorcio de Aguas de Álava –Urbide tiene como primer fin el establecimiento y la explotación de la infraestructura de los servicios públicos de abastecimiento de agua y saneamiento en su más amplia acepción, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente, según sus propios Estatutos, cuya última modificación data del año 2019.

**LAUGARRENA.-** Eskumen horretan beste administrazio publikoekiko lankidetzeta eta koordinazioa behar dira; izan ere, entitate bakar baten berezko interesa gainditzen duen tokiko zerbitzua da, beste administrazio batzuenak nabarmenki

**CUARTO.-** Que procede la colaboración y coordinación de la citada competencia con otras Administraciones Públicas, ya que se trata de un servicio local que trasciende el interés propio de una única Entidad, ya que incide y condiciona relevantemente los de



eragiten eta baldintzatzen dituelako edo haien interesen lehiakide edo osagarria delako; hori guztia Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 10.2 artikuluan xedatutakoaren arabera.

otras Administraciones, siendo concurrente o complementario de los de éstas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**BOSGARRENA.-** Uraren Euskal Agentziak baimendutako isurketen jarraipena hobetzeko asmoz, kontrol jarraia gauzatzeko sistema bat ezartzen ari da, EAEn baimendutako isurketen ezaugarri kualitatibo eta kuantitatiboei buruz Agentziak duen informazioa handitzeko. Horretarako, ingurune hartzailean presio esanguratsua eragin dezaketen isurketa-baimenen titular diren erakunde nagusiei etengabe neurtutako parametro eta emari jakin batzuk igortzeko eskatzen hasi da.

**QUINTO.-** Con el objetivo de mejorar el seguimiento de los vertidos autorizados por parte de la Agencia Vasca de Agua, se está implantando un sistema de control en continuo que ampliará la información disponible en la Agencia relativa a las características cualitativas y cuantitativas de los vertidos autorizados en la CAPV. Para ello, desde hace tiempo se está exigiendo a las principales entidades titulares de autorizaciones de vertidos susceptibles de ejercer una presión significativa en el medio receptor la remisión de determinados parámetros y caudales medidos en continuo.

Bestalde, duela gutxi Aguraingo HUA berria eraiki da Uraren Euskal Agentziako Plangintza eta Obren Zuzendaritzaren kudeaketapean. Ondoren, 2022ko maiatzaren 1etik aurrera, Urbide Arabako Ur Partzuergoa arduratzen da instalazioa kudeatzeaz eta ustiatzeaz.

Por otro lado, recientemente se ha realizado la construcción de la nueva EDAR de Agurain que ha sido llevada a cabo bajo la gestión de la Dirección de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua. Posteriormente, a partir del día 1 de mayo de 2022 es el Consorcio de Aguas de Álava-Urbide quien se encarga de la gestión y explotación de la instalación.

Testuinguru horretan, Urbide Arabako Ur Partzuergoaren onespén eta

En este contexto, desde la Dirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la



lankidetzarekin, Uraren Euskal Agentziako Jabari Publiko Hidraulikoa Kudeatzeko Zuzendaritzak egoki jo du instalazio hori prestatzea, isurketa-baimenaren berrikuspenean (RAV-A-2022-0004) zehaztuko diren kalitate-parametroak eta emariak etengabe erregistratzeko gai izan dadin, bai eta Agentziaren biltegitira transmititzeko ere.

Agencia Vasca del Agua, con la aprobación y colaboración del Consorcio de Aguas de Álava- Urbide, se ha estimado conveniente habilitar la citada instalación para que sea capaz de registrar en continuo los parámetros de calidad y los caudales que van a ser especificados en la revisión de la autorización de vertido (RAV-A-2022-0004) y de transmitirlos hasta el repositorio de la Agencia.

**SEIGARRENA.-** Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioak, orain Uraren Euskal Agentziaren bidez, Arabako Lurralde Historikoko hainbat erakunderekin lankidetzan dihardu duela urte batzuetatik hona homidura- eta saneamendu-azpiegiturak egiten, eta horien artean dago gaur egun Urbide Arabako Ur Partzuergoa.

**SEXTO.-** La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, ahora a través de la Agencia Vasca del Agua, colabora económicamente desde hace años con diversas entidades del Territorio Histórico de Álava en la ejecución de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, entre las que figura actualmente el Consorcio de Aguas de Álava –Urbide.

Azaldutakoan oinarrituta, aldeek interes publikoko helburu komunetan interesa dutenez homidura eta saneamendu arloetan eta hondakin-uren tratamenduaren arloan, **LANKIDETZA-HITZARMEN** hau sinatzea erabaki dute, honako hauen arabera:

En base a lo expuesto, las partes, estando interesadas en fines comunes de interés público en materia de abastecimiento y saneamiento y tratamiento de aguas residuales, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se registrá por las siguientes



## KLAUSULAK

## CLÁUSULAS

### **LEHENENGOA.- HITZARMENAREN PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. HELBURUA.**

Hitzarmen honen xedea da Uraren Euskal Agentziak eta Urbide Arabako Ur Partzuergoak Aguraingo HUAN baimendutako isurketaren etengabeko jarraipena ezartzeko elkarlanean nola jardungo duten arautzea.

El presente convenio tiene por objeto regular los términos en los que la Agencia Vasca del Agua y el Consorcio de Aguas de Álava – Urbide se comprometen a colaborar en la implantación del seguimiento en continuo del vertido autorizado de la EDAR de Agurain.

### **BIGARRENA.- GAUZATU BEHARREKO SEGUNDA.- ACTUACIONES A JARDUKETAK. EJECUTAR.**

Egin beharreko jarduketak jarraian deskribatzen dira.

Las actuaciones a ejecutar se describen a continuación:

1) Materia organikoa etengabe neurtzeko gailu baten muntaia mekanikoa (urperatze-zunda). Zundaren finkatzea eta muntaketa mekanikoa barne.

1) Montaje mecánico del equipo de medición de materia orgánica en continuo (sonda de inmersión). Incluyendo aquí la suportación y montaje mecánico de la sonda.

2) Materia organikoa etengabe neurtzeko gailu instalazio elektrikoa. Gailutik Motorrak Kontrolatzeko Zentroraino (CCM) kablea homitzea eta instalatzea barne.

2) Instalación eléctrica del equipo de medición de materia orgánica en continuo. Incluyendo el suministro e instalación del cableado desde el propio equipo hasta el Centro de Control de Motores (CCM).

3) Instalazioak egokitzea, instalazioan erregistratutako kalitate-parametroak eta

3) Adecuación de las instalaciones para posibilitar la recopilación de parámetros de



emariak bildu eta URAREN biltegiraino transmititu ahalbidetzeko, betiere MQTT komunikazio-protokoloa erabiliko duen transmisio-sistema automatiko bat garatuz:

calidad y caudales registrados planta y su transmisión hasta el repositorio de URA, desarrollando un sistema automático de transmisión que emplee el protocolo de comunicación MQTT:

#### EMARIAK

- Ur gordinaren emaria / influentea
  - Berehalako balioa (m<sup>3</sup>/h)
  - Bolumena guztira (m<sup>3</sup>)
- Trataturiko ur emaria / efluente araztua
  - Berehalako balioa (m<sup>3</sup>/h)
  - Bolumena guztira (m<sup>3</sup>)
  - Gainezkatze emaria, by-pass orokorra
  - Berehalako balioa (m<sup>3</sup>/h)
  - Bolumena guztira (m<sup>3</sup>)
  - Gainezkatze emaria, tratamendu biologikoaren aurretik
  - Berehalako balioa (m<sup>3</sup>/h)
  - Bolumena guztira (m<sup>3</sup>)

#### CAUDALES

- Caudal de agua bruta / influente
  - Valor instantáneo (m<sup>3</sup>/h)
  - Volumen total (m<sup>3</sup>)
- Caudal de agua tratada / efluente depurado
  - Valor instantáneo (m<sup>3</sup>/h)
  - Volumen total (m<sup>3</sup>)
  - Caudal de alivio, by-pass general
  - Valor instantáneo (m<sup>3</sup>/h)
  - Volumen total (m<sup>3</sup>)
  - Caudal de alivio, previo a tratamiento biológico
  - Valor instantáneo (m<sup>3</sup>/h)
  - Volumen total (m<sup>3</sup>)

#### KALITATE PARAMETROAK

- Trataturiko efluentean (irteerako arketa)
  - pHaren neurketa (berehalako balioa, pH)
  - Esekitutako solidoak (berehalako balioa, mg/l)
  - Ortofosfatoen neurketa (berehalako balioa, mg/l)

#### PARÁMETROS DE CALIDAD

- Efluente agua tratada (arqueta de salida)
  - Medida de pH (valor instantáneo, pH)
  - Medida de sólidos en suspensión (valor instantáneo, mg/l)
  - Medida de ortofosfatos (valor instantáneo, mg/l)



- DQO eta DBO5 (berehalako balioa, mg/l)
- Sarrerako ur gordina
  - Konduktibitatearen neurketa (berehalako balioa,  $\mu\text{S}/\text{cm}$ )
- Biologikoaren irteera
  - Amonioaren neurketa (3 erreaktoreen berehalako neurketen batzbestekoa, mg/l)
- Medidas de DQO y DBO5 (valor instantáneo, mg/l)
- Agua bruta de entrada
  - Medida de conductividad (valor instantáneo,  $\mu\text{S}/\text{cm}$ )
- Salida del biológico
  - Medida de amonio (valor medio de los 3 reactores instantáneo, mg/l)

4) Lehen adierazitako neurriak erregistratzeko eta Uraren Euskal Agentziaren biltegiara transmititzeko beharrezkoak diren osagai eta ekipo guztiak mantentzea eta kalibratzea.

4) Mantenimiento y calibración de todos los componentes y equipos necesarios para el registro de las medidas indicadas anteriormente y la transmisión final al repositorio de la Agencia Vasca del Agua.

#### **HIRUGARRENA.- URAREN EUSKAL AGENTZIAREN KONPROMISOAK.**

Uraren Euskal Agentziak bere gain hartuko du lehenengo hiru jarduketetarako behar den inbertsioa, hau da, materia organikoa etengabe neurtzeko ekipoaren instalazio mekanikoa eta elektrikoa, eta aipatutako parametro eta emariak Agentziaren biltegiara transmititu ahal izateko beharrezko programazioa

Era berean, hitzarmenaren xede diren jarduketan benetako zenbatekoaren finantzaketan parte hartuko du, gehienez ere **HEMEZORTZI MILA EURO** arte

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA.**

La Agencia Vasca del Agua asumirá la inversión necesaria para las tres primeras actuaciones, es decir, instalación mecánica y eléctrica del equipo de medición materia orgánica en continuo, y programación necesaria para posibilitar la transmisión final de los parámetros y caudales indicados hasta el repositorio de la Agencia.

Asimismo, participará en la financiación del importe efectivo de las actuaciones objeto del convenio hasta un importe máximo de **DIECIOHO MIL EUROS (18.000,00 €)**, IVA



(18.000,00 €), BEZa barne. Zenbateko hori Agentziaren aurrekontuaren kargura finantzatuko da, 62990002 kontura egotziz. incluido, importe que se financiará con cargo al presupuesto de la Agencia, imputándose a la cuenta 62990002.

Uraren Euskal Agentziaren ekarpen ekonomikoa honako mugarri hauek lortu ondoren gauzatuko da: El abono de la aportación económica con la que contribuye la Agencia Vasca del Agua se realizará tras la consecución de los siguientes hitos:

- Materia organikoa neurtzeko gailu baten instalazio mekanikoa.
- Materia organikoa neurtzeko gailuaren instalazio elektrikoa.
- Instalazioa egokitzea, datuak etengabe transmititu ahal izateko.
- Instalación mecánica de un equipo de medición de materia orgánica.
- Instalación eléctrica del equipo de medición de materia orgánica.
- Adecuación de la instalación para posibilitar la transmisión final de los datos en continuo terminada.

Egin beharreko ordainketak dagokion faktura aurkeztu ondoren egingo dira. Los abonos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente.

**LAUGARRENA.- URBIDE ARABAKO UR- CUARTA.- COMPROMISOS DEL PARTZUERGOAREN KONPROMISOAK. CONSORCIO DE AGUAS DE ÁLAVA – URBIDE.-**

Urbide Arabako Ur Partzuergoak, bere aldetik, konpromisoa hartzen du hitzarmen honetan aurretik adierazitako datuak era jarraian bidaltzeko Aguraingo HUAren isurketa-baimenak indarrean jarraitzen duen bitartean. Gainera, konpromisoa hartzen du informazioa Agentziaren biltegira bidaltzeko behar den ekipamendu guztia era egokian mantenduta eta kalibratuta mantentzeko. Urbide por su parte, se compromete al envío de la información en continuo indicada previamente en el presente convenio mientras la autorización de vertido siga vigente. Además, se compromete a mantener y calibrar todos los equipos necesarios para la transmisión final de la información hasta el repositorio de la Agencia.



**BOSGARRENA.- HITZARMENAREN ETA HARTUTAKO KONPROMISOEN JARRAIPENA, ZAINZA ETA KONTROLA EGITEKO MEKANISMOAK**

**QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS**

Hitzarmen honen jarraipen-batzorde bat eratuko da. Alde bakoitzeko bi ordezkari osatuko dute, eta hitzarmen hau sinatzen duten alderdiek izendatuko dituzte, hurrenez hurren, honako eginkizun hauek betetzeko:

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio compuesta por dos representantes de cada parte, que serán designados, respectivamente, por las partes firmantes del presente convenio, para el desempeño de las siguientes funciones:

a) Hitzarmen honetan aurreikusitako obrak behar bezala burutzen ari direla egiaztatzeko jarraipena egitea, eta, horretarako, bi erakundeek bata bestearen informazioa izan dezaten eta elkarrenganako konpromisoak behar bezala bete ditzaten irizpide eta moduak ezartzea.

a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

b) Lan bakoitzerako behar diren izapideak agudo egiteko oztopoak kentzen saiatzea.

b) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites requeridos en cada caso.

c) Hitzarmen honen gai diren jardunak burutuko direla bermatzeko behar diren txostenak egin eta neurriak proposatzea, batez ere, urtekoak egokitu beharreko kasuetan.

c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio, especialmente en los supuestos de reajuste de anualidades.

d) Hitzarmenak ekar ditzakeen interpretatzeko eta burutzeko arazoei irtenbideak ematen saiatzea.

d) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.



Hitzarmena indarrean dagoen bitartean, eta alderdietako edozeinen ordezkariak proposatuta, jarduerak behar bezala egiteko behar den guztietan bilduko da batzordea. Bilerak egiteko eta erabakiak hartzeko quoruma kideek aho batez erabakitakoa izango da.

Jarraipen Batzordearentzat espresuki jasotzen ez dituen gaietan, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legearen Atariko Tituluaren II. kapituluaren hirugarren atalean arautzen den kide anitzeko organoen araubidea aplikatuko da.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta del representante de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. Los quorum de reunión y de adopción de acuerdos serán los de unanimidad de sus miembros.

En lo no previsto expresamente para la comisión de seguimiento, le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulado en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEIGARRENA.- HITZARMENAREN ARAUBIDEA ETA INTERPRETAZIOA.**

1.- Hitzarmen hau administrazio arlokoa da, eta, beraz, interpretatu eta garatzeko administrazio publikoen arteko lankidetzahitzarmenei aplikatu beharreko administrazioko ordenamendu juridikoa bete beharko da.

2.- Hitzarmenak edo hori betearazteak sortarazitako interpretazio arazoak jarraipenerako batzordeak konponduko ditu aurreko klausulan esandakoari jarraikiz, eta, hala ezin bada, 40/2015 legea bete beharko da.

#### **SEXTA.- RÉGIMEN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

1.- El convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

2.- La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior; si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



**ZAZPIGARRENA.- HITZARMENAREN ONDORIOAK ETA IRAUPENA.**

1.- Hitzarmenak ez ditu parte-hartzaileak behartuko nork bere aginpideei uko egin edo haiek aldatzera, eta hitzarmenaren ondorio diren konpromisoengatik erantzukizunak bakarrik hartuko dituzte beren gain.

2.- Hitzarmenak sinatzen denetik izango ditu ondorioak eta ordutik aurrera behartuko ditu parte-hartzaileak, eta lau urteko indarraldia izango du. Hitzarmenaren sinatzaileek, edozein unetan, epe hori amaitu aurretik, aho batez adostu ahal izango dute hitzarmena beste lau urtez luzatzea legeria aplikagarriaren arabera.

**ZORTZIGARRENA.- HITZARMENA IRAUNGITZEA.**

1.- Hitzarmena aurreko klausulan ezarritako indarraldia igaro delako edo hitzarmena hautsi egin delako iraungiko da.

2.- Aldeetako batek onartutako konpromisoak betetzen ez baditu, besteak eskubidea izango du zorrotz betetzeko eskatzeko edo hitzarmena hausteko eskatzeko.

**SÉPTIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

1.- El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

2.- El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y su plazo de vigencia será de cuatro años, pudiendo los firmantes en cualquier momento, antes de la finalización del referido plazo, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales de conformidad con la legislación aplicable.

**OCTAVA.- EXTINCION DEL CONVENIO.**

1.- El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.

2.- El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra, o para exigir su estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del convenio.



Eta horren guztiaren ondorioz eta horrekin Y en prueba de conformidad suscriben los bat, aldeek idazpuruan adierazitako leku eta interesados, por duplicado, en el lugar y egunean sinatu dute hitzarmena bina aletan. fecha indicados en el encabezamiento.

**URAREN EUSKAL AGENTZIAKO  
ZUZENDARI NAGUSIA / EL DIRECTOR  
GENERAL DE LA AGENCIA VASCA DEL  
AGUA**

**URBIDE- ARABAKO UR  
PARTZUERGOKO  
LEHENDAKARIORDEA / EL  
VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO  
DE AGUAS DE ÁLAVA – URBIDE**

**ANTONIO AIZ SALAZAR**

**PEDRO MARIA BODEGA SAEZ DE  
POBES**